



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
ECONÓMICAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PROYECTO INTEGRADOR

**INCIDENCIA DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A
LA RENTA EN LA EMPRESA ROSAS DEL CORAZÓN CÍA. LTDA., EN
LOS AÑOS 2019 Y 2020.**

**Proyecto integrador presentado previo a la obtención del título de
Licenciada en Contabilidad y Auditoría.**

AUTORA:

López Cevallos Rosa Amanda

TUTORA:

Ing. Espín Balseca Lorena del Rocío

LATACUNGA – ECUADOR

Febrero 2023

DECLARACION DE AUTORIA

Yo, López Cevallos Rosa Amanda, declaro ser autora del presente proyecto integrador denominado como: **“INCIDENCIA DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA ROSAS DEL CORAZÓN CÍA. LTDA., EN LOS AÑOS 2019 Y 2020.”**, siendo la Ing. Lorena del Rocio Espin Balseca tutora del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica de Cotopaxi y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Por tanto, certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.



López Cevallos Rosa Amanda

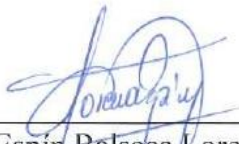
172764056-5

AVAL DEL TUTOR DEL PROYECTO INTEGRADOR

En calidad de Tutor del Trabajo Integrador sobre el título:

“INCIDENCIA DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA ROSAS DEL CORAZÓN CÍA. LTDA., EN LOS AÑOS 2019 Y 2020.”, de López Cevallos Rosa Amanda, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, considero que el presente proyecto integrador cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a evaluación del Tribunal de Validación de Proyecto que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Febrero del 2023



Ing. Espin Balseca Lorena del Rocío
CC. 050292295-8

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE TITULACIÓN

En calidad de Tribunal de Lectores, aprueban el presente Informe de Proyecto Integrador de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas; por cuanto, los postulantes: López Cevallos Rosa Amanda, con el título de Proyecto Integrador: “**INCIDENCIA DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA ROSAS DEL CORAZÓN CÍA. LTDA., EN LOS AÑOS 2019 Y 2020.**”, han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Sustentación Final del Proyecto.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

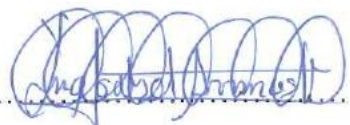
Latacunga, Febrero 2023

Para constancia firman:


.....
Ing. Ángel Alberto Villarroel Maya


CC: 0602765406

LECTOR 1: PRESIDENTE


.....
Ing. Isabel Regina Armas Heredia

CC: 0502298482

LECTOR 2: MIEMBRO


.....
Mgs. Mayra Alexandra Chicaiza Herrera

CC: 050326515-9

LECTOR 3: SECRETARIA

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a la empresa **“Rosas del Corazón Cía. Ltda.”**, quienes fueron la pieza fundamental para el desarrollo del trabajo de titulación.

A la Universidad Técnica de Cotopaxi, a los docentes, quienes me inculcaron grandes conocimientos, en especial a mi tutora de tesis, Ing. Lorena del Rocío Espín Balseca por su gran ayuda, paciencia y tiempo dedicado a solventar inquietudes y colaboración.

A Dios, a mi hermana y amigos por su apoyo, comprensión y en especial a una persona que siempre ha estado junto a mí, compartiendo mis triunfos y fracasos, alegrías y tristezas motivándome a seguir siempre adelante hasta alcanzar mis metas.

¡Dios es grande y sabe recompensar!

DEDICATORIA

A Dios por saber guiarme en este camino que siempre anhele, quien me dio fuerzas para seguir adelante. A mi hermana Deyna López por siempre estar presente con su alegría innata y ser la fuente de mi sacrificio y trabajo, de la misma manera quiero agradecer a Jose Quillupangui por estar en las buenas y en las malas junto a mí, recordando nunca rendirme y seguir adelante cumpliendo mis metas.

A mi familia y amigos quienes han estado pendientes de mí, de la misma manera quiero agradecer a mi tutora Ing. Lorena del Rocío Espín Balseca que me ha sabido apoyar en este proceso de titulación. A mí querida Universidad Técnica de Cotopaxi, a mis docentes quienes han sabido llegar a nosotros los estudiantes día tras día con sus conocimientos que direccionan mi futura profesión.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

TÍTULO: Incidencia de las reformas tributarias del impuesto a la renta en la empresa rosas del corazón cía. Ltda., en los años 2019 y 2020.

AUTORA:

López Cevallos Rosa Amanda

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar la incidencia de las reformas tributarias presentadas en la liquidación y pago del impuesto a la renta en la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., en los años 2019 y 2020, para lo cual se realizó la Conciliación Tributaria con la finalidad de mejorar la aplicación de la normativa expuesta en los años correspondientes, así como el reconocimiento y cálculo de los gastos deducibles y no deducibles con la debida justificación. Se aplicó un método cuantitativo para analizar la información obtenida de la empresa por medio herramientas de investigación como la entrevista empleada al personal del área contable. El valor del impuesto a la renta a pagar del año 2019 es de \$2.904,46 presentado por la entidad, mientras que al desarrollar la conciliación tributaria se evidencia que el valor del impuesto a pagar de dicho año es de \$8.633,40; esta diferencia se debe por la interpretación incorrecta de la normativa, puesto que no se considera el pago del gerente y del personal contratado temporalmente asumiendo el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Esta situación se repite en el año 2020 con los siguientes valores \$78.325,32 presentado por la empresa y \$87.611,94 el valor obtenido por la conciliación tributaria. Por esta razón la interpretación de las reformas a la normativa es uno problemas más casuales al efectuar sus declaraciones, en especial en los años 2019 y 2020 puesto que existieron varias reformas para que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias con el Estado, en consecuencia, de la Pandemia a nivel mundial y el cambio radical que tuvieron las entidades a nivel socio económico.

Palabras claves: Conciliación tributaria, impuesto a la renta, gasto no deducible, reformas, tributación.

AVAL DE TRADUCCIÓN

En calidad de Docente del Idioma Inglés del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Cotopaxi; en forma legal **CERTIFICO** que:

La traducción del resumen al idioma inglés del proyecto de investigación cuyo título versa: **“INCIDENCIA DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA ROSAS DEL CORAZÓN CÍA. LTDA., EN LOS AÑOS 2019 Y 2020”**, presentado por: López Cevallos Rosa Amanda, estudiante de la Carrera de: **Contabilidad y Auditoría**, perteneciente a la **Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas**, lo realizó bajo mi supervisión y cumple con una correcta estructura gramatical del Idioma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo a la peticionaria hacer uso del presente aval para los fines académicos legales.

Latacunga, Marzo del 2023

Atentamente,



Mg. Emma Jacqueline Herrera Lasluisa
DOCENTE CENTRO DE IDIOMAS-UTC
CI: 0502277031

ÍNDICE DE CONTENIDO

CONTENIDO	P.
DECLARACION DE AUTORIA.....	ii
AVAL DEL TUTOR DEL PROYECTO INTEGRADOR	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE TITULACIÓN	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS	xv
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xvii
PROPUESTA DEL PROYECTO INTEGRADOR.....	1
1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1. Título del Proyecto:	1
1.2. Fecha de inicio:	1
1.3. Fecha de finalización:.....	1
1.4. Lugar de ejecución:	1
1.5. Facultad que auspicia	1
1.6. Carrera que auspicia	1
1.7. Proyecto vinculado generativo vinculado	1
1.8. Equipo de trabajo.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
2.1. Objetivos	3
2.1.1. Objetivo general	3
2.1.2. Objetivos específicos	3
2.2. Planteamiento del problema del proyecto integrador	4
2.2.1. Descripción del problema	4
2.2.2. Formulación del problema	5
2.2.3. Justificación del proyecto integrador	5

2.3.	Alcances	6
2.4.	Limitaciones y/o restricciones	6
3.	DESCRIPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS VINCULADAS, DEFINICIÓN DE ETAPAS Y PRODUCTOS.....	7
3.1.	Descripción de las asignaturas involucradas	7
3.2.	Descripción de los productos entregables por asignaturas y etapa	8
4.	BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	9
4.1.	Beneficiarios directos	9
4.2.	Beneficiarios indirectos	9
5.	PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES	10
6.	FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA	11
6.1.	Antecedentes de la empresa	11
6.1.1.	Objetivo de empresa.....	11
6.1.3.	Ventajas.....	12
6.1.4.	Tipo de empresa	12
6.2.	Antecedentes de la investigación.....	13
6.3.	Empresa	13
6.3.1.	La importación de una empresa	14
6.3.2.	Tipos de empresas	14
6.3.2.1.	Según su actividad económica.....	14
6.3.2.2.	Según su ámbito geográfico.....	14
6.3.2.3.	Según su tamaño e ingresos	15
6.3.2.4.	Según su propiedad	15
6.4.	Reseña Histórica de la Tributación en Ecuador	15
6.4.1.	La política económica: fundamento del sistema tributario	16
6.4.2.	Sistema tributario	16
6.5.	Que es Tributación	17
6.5.1.	Principios Fundamentales de la Tributación	18
6.6.	Cultura tributaria	20
6.7.	Contribuyentes.....	21
6.7.1.	Tipos de Contribuyentes	21

6.7.1.1. Personas Naturales.....	21
6.7.1.2. Personas Jurídicas.....	21
6.7.2. Deberes Formales de los Contribuyentes.....	22
6.8. Contabilidad.....	23
6.8.1. Objetivos de la Contabilidad.....	24
6.8.2. Características de la Contabilidad.....	25
6.8.3. Procedimiento Contable.....	25
6.9. Contabilidad Agropecuaria.....	26
6.9.1. Características.....	27
6.9.2. Objetivos.....	27
6.10. Tributación como materia.....	27
6.10.1. Principios de la tributación.....	28
6.11. Impuestos.....	29
6.11.1. Para qué sirven los impuestos.....	29
6.12. Impuestos a pagar.....	29
6.12.1. Impuesto a la Renta (IR).....	29
6.13. Reformas Tributarias.....	30
6.13.1. Eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta.....	30
6.13.2. Sujetos obligados.....	30
6.13.3. Exenciones.....	31
6.13.4. Tarifa.....	31
6.13.5. Declaración y pago.....	31
6.13.6. Formas de pago.....	31
6.13.7. Sanciones:.....	32
6.14. Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.....	32
7. PROPUESTA METODOLÓGICA.....	33
8. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	35
8.1. Procesamiento de datos.....	35
8.2. Presentación y Análisis de Resultados.....	43
8.3. Análisis de Resultados.....	44
9. Propuesta de la Aplicación de la Conciliación Tributaria de los años 2019 y 2020 a la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda.....	45

9.1.	Introducción.....	45
9.2.	Objetivo	45
9.3.	Alcance	45
9.4.	Justificación.....	46
9.5.	Descripción de la propuesta.....	46
9.6.	Análisis del entorno empresarial	47
9.6.1.	Antecedentes	47
9.6.2.	Norma aplicable	47
9.6.3.	Filosofía empresarial	48
9.6.3.1.	Misión	48
9.6.3.2.	Visión.....	48
9.6.3.3.	Objetivos empresariales	48
9.6.3.4.	Valores de Negocio.....	49
9.6.4.	Matriz FODA	50
9.6.5.	Manual de procedimientos	51
9.6.5.1.	Organigrama estructural	51
9.6.5.2.	Organigrama funcional	52
9.7.	Aplicación de la propuesta	53
9.7.1.	Levantamiento de información	53
9.7.2.	Conciliación tributaria.....	69
9.7.3.	Análisis comparativo.....	70
9.7.4.	Análisis empresarial	72
10.	IMPACTOS (TÉCNICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS)	73
10.1.	Impacto Técnico.	73
10.2.	Impacto Social.	73
10.3.	Impacto Económico.	73
11.	CONCLUSIONES.....	74
12.	RECOMENDACIONES.....	75
13.	BIBLIOGRAFÍA.....	76
14.	ANEXOS	80

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	P.
Tabla 1 Planeación y definición de las actividades.....	10
Tabla 2 Clasificación de las empresas.....	15
Tabla 3 Tarifa sobre el Patrimonio.....	31
Tabla 4 Balance General 2019-2020.....	53
Tabla 5 Estado de Resultados 2019-2020	55
Tabla 6 Clasificación de los ingresos 2019	58
Tabla 7 Clasificación de los ingresos 2020.....	58
Tabla 8 Análisis a la cuenta de Activos fijos 2019	59
Tabla 9 Gasto Tributario 2019	59
Tabla 10 Conclusión 2019	60
Tabla 11 Análisis a la cuenta de Activos fijos 2020	60
Tabla 12 Gasto Tributario 2020	60
Tabla 13 Conclusión 2020	61
Tabla 14 Análisis a la cuenta de Pago de nómina 2019	61
Tabla 15 Análisis a la cuenta de Pago de nómina 2020	61
Tabla 16 Resolución al análisis de pago de nómina 2019.....	62
Tabla 17 Resolución al análisis de pago de nómina 2020.....	62
Tabla 18 Análisis a la cuenta de Cuentas por cobrar	62
Tabla 19 Cálculo de la provisión según norma tributaria 2019	63
Tabla 20 Provisión incobrable no deducible 2019	63
Tabla 21 Cálculo de la provisión según norma tributaria 2020	64

Tabla 22 Provisión incobrable no deducible 2020	64
Tabla 23 Análisis a la cuenta de Gasto Publicidad	64
Tabla 24 Resolución de la cuenta Gasto Publicidad 2019	65
Tabla 25 Resolución de la cuenta Gasto Publicidad 2020	65
Tabla 26 Análisis a la cuenta de Gasto Gestión 2019	65
Tabla 27 Resolución de la cuenta Gasto Gestión 2019	66
Tabla 28 Análisis a la cuenta de Gasto Adicionales 2019	66
Tabla 29 Análisis a la cuenta de Gasto Adicionales 2020	66
Tabla 30 Gasto Adicionales 2019	67
Tabla 31 Gasto Adicionales 2020	67
Tabla 32 Análisis a la cuenta de Amortización de pérdidas tributarias 2019	68
Tabla 33 Conciliación tributaria.....	69

ÍNDICE DE FIGURAS

CONTENIDO	P.
Figura 1 Ámbito Geográfico	14
Figura 2 Principios de la tributación	19
Figura 3 Deberes formales de los Contribuyentes	23
Figura 4 Características de la Contabilidad	25
Figura 5 Proceso Contable	26
Figura 6 Pregunta 1. ¿La empresa ha realizado la conciliación tributaria?	35
Figura 7 Pregunta 2. ¿Elabora el formulario 107 de los trabajadores?	36
Figura 8 Pregunta 3. Las ventas de la empresa son catalogadas como:	36
Figura 9 Pregunta 4. ¿Qué deducciones aplica al impuesto a la renta?	37
Figura 10 Pregunta 5: ¿Se realiza análisis de los gastos no deducibles?	37
Figura 11 Pregunta 6. ¿La empresa aplica las deducciones especiales al impuesto a la renta?	38
Figura 12 Pregunta 7. ¿Se han realizado con anterioridad Conciliaciones tributarias?	38
Figura 13 Pregunta 8. ¿El reparto de utilidades se realiza mediante la legislación laboral?	39
Figura 14 Pregunta 9. ¿Se utiliza la cuenta de amortizaciones a los activos intangibles?	39
Figura 15 Pregunta 10. ¿Qué método realiza las depreciaciones de los activos fijos?	40
Figura 16 Pregunta 11. ¿Existe la aplicación de la provisión por cuentas por cobrar?	40

Figura 17 Pregunta 12. ¿Se toman en cuenta los ingresos exentos para determinar y liquidar el impuesto a la renta?	41
Figura 18 Pregunta 14. ¿Quisiera que se realizará una conciliación tributaria de los años 2019 y 2020 para analizar su impacto entorno a las reformas tributarias?.....	42
Figura 19 Matriz FODA Empresa Rosas del Corazón.....	50
Figura 20 Organigrama estructural	51
Figura 21 Organigrama funcional	52

ÍNDICE DE ANEXOS

CONTENIDO	P.
Anexo 1 Currículo del Tutor del Proyecto Integrador.....	80
Anexo 2 Currículo del Integrante del Proyecto Integrador.....	81
Anexo 3 Entrevista al Personal del Departamento Contable.....	82
Anexo 4 Mayores de las adiciones de muebles y enseres.....	84
Anexo 5 Mayores de las adiciones de maquinaria y equipo.....	85
Anexo 6 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC 20-00000004	86
Anexo 7 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC 20-00000054	89
Anexo 8 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC 20-00000071	91

PROPUESTA DEL PROYECTO INTEGRADOR

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Título del Proyecto:

Incidencia de las reformas tributarias del impuesto a la renta en la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., en los años 2019 y 2020.

1.2. Fecha de inicio:

18 de abril 2022

1.3. Fecha de finalización:

Febrero 2023

1.4. Lugar de ejecución:

Zona 9, Provincia de Pichincha, Cantón Mejía, Parroquia de Aloasí, Calle Principal Lote San Antonio 5, empresa Rosas Del Corazón Rosaslesandi Cía. Ltda.

1.5. Facultad que auspicia:

Facultad de Ciencias Administrativas

1.6. Carrera que auspicia:

Contabilidad y Auditoría

1.7. Proyecto vinculado generativo vinculado:

Identificación y desarrollo de conciliación tributaria en el departamento de contabilidad

1.8. Equipo de trabajo:

- **Tutor de proyecto:** Ing. Lorena del Rocío Espín
- **Estudiante:** López Cevallos Rosa Amanda

1.9. Área de Conocimiento:

Tributación

1.10. Línea de investigación:

Administración y Economía para el Desarrollo Humano y Social

1.11. Sub líneas de investigación de la Carrera

Estudio de Tributación

1.12. Asignaturas vinculadas

- Contabilidad General.
- Introducción a la investigación científica.
- Contabilidad Agropecuaria.
- Informática aplicada a la contabilidad.
- Cultura Tributaria.
- Taller de competencias profesionales.
- Auditoría Tributaria.

1.13. Clientes

La administración de la Empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., ubicada en la provincia de Pichincha, cantón Mejía, parroquia Machachi, dedicados a la producción, comercialización y exportación de rosas.

- **Gerente:** Sr. Orozco Masson Medardo Hernán
- **Contador:** Ing. Pamela Salazar.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Objetivos

2.1.1. Objetivo general

Determinar los efectos tributarios generados en la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., de acuerdo con las reformas establecidas para las entidades en los años 2019 y 2020.

2.1.2. Objetivos específicos

- Investigar los fundamentos tributarios para determinar la aplicación de las reformas tributarias durante el periodo.
- Elaborar una conciliación tributaria con los datos proporcionados por la empresa que permita analizar las afectaciones tributarias 2019 y 2020.
- Realizar una comparación cuantitativa sobre el impacto que tuvo el impuesto a la renta de la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda.

2.2. Planteamiento del problema del proyecto integrador

2.2.1. Descripción del problema

Ecuador se caracteriza por ser un país rico en recursos naturales como banano, cacao, camarones, flores y otros que han aportado a la economía ecuatoriana durante décadas y debido a la diversidad climática, se pueden cultivar muchos tipos de flores, Ávila (2015) afirma que “el desarrollo económico y social de nuestro país está relacionado con la producción agrícola, dado el aporte de este sector al PIB, al empleo y a la balanza comercial.”(p. 5)

El sector floricultor juega un papel importante en la generación de recursos y empleo para el país ya que el 60% de la fuerza laboral es femenina y se estima que indirectamente emplean a más de 100.000 personas. Por lo cual la suspensión de las actividades productivas en el país debido a la pandemia del covid-19 afectó negativamente a la economía ecuatoriana. Según datos del Banco Central del Ecuador, se analizó que en el segundo trimestre de 2020 el Producto Interno Bruto decreció en el 2019, esto debiéndose a la detención de las actividades operativas y económicas del país.

A nivel provincial la crisis generalizada por la pandemia en Pichincha ha impactado a gran parte de la economía, creando un efecto en cadena en varios sectores, teniendo como resultado un aumento en la tasa de desempleo y una baja considerable en los ingresos. Esta situación afecta directamente al estado que ve una baja considerable en la recaudación de impuestos.

Posteriormente a nivel empresarial la operatividad de la entidad Rosas del Corazón Cía. Ltda., durante los años 2019 y 2020 trajo consigo problemas significativos en la economía, así mismo en las personas que dependen de esta; entro

los cuales se puede mencionar: cierre temporal, disminución de sus ingresos, cese de la producción, falta de liquidez, pérdida de cadenas de distribución, despidos laborales, entre otros. Donde el flujo del efectivo disponible se vea afectado de forma que incurra a créditos para pagos de obligaciones lo cual conlleva a un déficit empresarial.

2.2.2. *Formulación del problema*

¿Cuáles son las incidencias en las reformas tributarias del impuesto a la renta en la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., en los años 2019 y 2020?

2.2.3. *Justificación del proyecto integrador*

El estudio tiene como objeto identificar las afectaciones en las reformas tributarias aplicadas al impuesto a la renta de la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., según las leyes expuestas en la investigación brindando un aporte a la organización y a su departamento contable con el propósito de reconocer las consecuencias en la interpretación y ejecución de las mismas, por el impacto a la empresa en los años 2019 y 2020 en el ámbito tributario dado a la implementación de normativa.

En la actualidad la entidad maneja una contabilidad que cumple un rol muy importante para producir datos indispensables para la administración y el desarrollo del sistema económico y contable, dado a la necesidad de tener información tributaria confiable, verificable y autorizada para tomar las decisiones, sobre sus futuras operaciones que se realizarán en el ente económico

Por tal motivo se procederá a elaborar una conciliación tributaria con el fin de identificar las consecuencias ocasionadas en los años 2019 y 2020 que afectaron la eficiencia y eficacia de las operaciones contables y presentación de la información tributaria.

2.3. Alcances

El proyecto integrador se realizó en el periodo académico abril- agosto 2022 en la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., donde se identifican las afectaciones por la aplicación de las reformas tributarias en los años 2019 y 2020 mediante una conciliación tributaria.

2.4. Limitaciones y/o restricciones

- Tiempo en la coordinación con la empresa.
- Traslado a las oficinas principales donde se localiza el departamento contable
- Acceso limitado de información tributaria de la entidad
- Identificación de la documentación de años posteriores.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS VINCULADAS, DEFINICIÓN DE ETAPAS Y PRODUCTOS

3.1. Descripción de las asignaturas involucradas

- **Contabilidad general - Primer Semestre:** Permite definir y reconocer los procedimientos contables manejados por la entidad, cumpliendo con la normativa contable.
- **Introducción a la investigación científica - Segundo semestre:** Identificar los problemas existentes en la interpretación y aplicación de las reformas tributarias, haciendo uso de metodología correspondiente para la investigación.
- **Estadística - Tercer semestre:** Permite calcular, comparar, cuantificar los datos otorgados por la empresa demostrando la realidad de la situación tributaria del periodo examinado.
- **Informática aplicada a la contabilidad - Tercer semestre:** Desarrollar competencias y habilidades en el manejo de herramientas ofimáticas necesarias para la recolección de información tributaria.
- **Cultura tributaria - Quinto semestre:** Faculta la comprensión y ejecución de políticas económicas que permitan mantener la sostenibilidad económica del país.
- **Contabilidad agropecuaria - Sexto semestre:** Establece los criterios para la contabilización de la actividad agrícola, identificando los elementos necesarios utilizando herramientas contables y tributarias.
- **Taller de competencias profesionales - Séptimo semestre:** Es la primera etapa del proyecto integrador en la cual se analizaron posibles temas, una vez

analizado se realizaron los objetivos, planteamiento del problema, marco teórico y la metodología que se utilizara en el proyecto.

- **Auditoría tributaria - Octavo semestre:** Permitirá realizar una revisión exhaustiva mediante una conciliación tributaria en base a datos de los años 2019 y 2020.

3.2. Descripción de los productos entregables por asignaturas y etapa

La materia de Auditoría tributaria es la fundamental para la elaboración del proyecto integrador en consecuencia de la ejecución de una conciliación tributaria que permita reconocer las incidencias de las reformas tributarias del impuesto a la renta.

4. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

4.1. Beneficiarios directos

La empresa Rosas del Corazón dedicada a la producción y exportación de flores, en la cual se realizará una conciliación tributaria para identificar consecuencias en la interpretación y aplicación de las reformas tributarias.

4.2. Beneficiarios indirectos

- La Universidad Técnica de Cotopaxi en base a la investigación y recolección de información de la entidad.
- El Servicio de Rentas Internas enfocado al pago correcto de tributos por parte de la entidad.

5. PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Tabla 1

Planeación y definición de las actividades

Objetivos Específicos	Actividades	Cronograma	Productos
Investigar los fundamentos tributarios para determinar la aplicación de las reformas tributarias durante el periodo.	<ul style="list-style-type: none"> Investigar qué reformas tributarias fueron implementadas en los años 2019 y 2020. 	05 de mayo del 2022 hasta 20 de junio de 2022	Análisis comparativo entre las reformas de los años 2019 y 2020.
Elaborar una conciliación tributaria con los datos proporcionados por la empresa que permita analizar las afectaciones tributarias.	<ul style="list-style-type: none"> Visita técnica a la empresa para obtener información y realizar una conciliación tributaria. 	01 de noviembre del 2022 hasta el 20 de diciembre de 2022	Conciliación tributaria hacia la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda.
Realizar una comparación cuantitativa sobre el impacto que tuvo el impuesto a la renta de la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el análisis de cada una de las conciliaciones para conocer el impacto que tuvo en el impuesto a la renta de la empresa. 	21 de diciembre del 2022 hasta el 18 de febrero de 2023	Informe final del proyecto integrador detallando las incidencias de las reformas tributarias del impuesto a la renta.

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla muestra la descripción de la planificación de las actividades y el tiempo a desarrollar.

6. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA

6.1. Antecedentes de la empresa

La empresa Rosas del Corazón con número de RUC 1792130034001, fue constituida por medio de escritura pública el 03 de marzo del 2008, la cual fue aprobada por la superintendencia de compañía el 19 de marzo del mismo año. Se encuentra situada en el cantón Mejía, provincia de Pichincha con un capital suscrito actual de 215.000,00 con su valor nominal por acción es de \$1.000,00.

El objeto de la entidad es la producción, industrialización, comercialización y exportación de productos agrícolas, importación de insumos, material vegetal. Su representante legal actual es el Sr. Orozco Masson Medardo Hernán., siendo una empresa obligada a llevar contabilidad clasificada como contribuyente especial por tanto considerado como agente de retención.

6.1.1. *Objetivo de empresa*

Producir rosas de primera calidad satisfaciendo las necesidades de los clientes más exigentes en el mercado florícola del mundo.

6.1.2. *Control de Calidad y Buenas Prácticas Agrícolas*

Flor Ecuador es una certificación emitida por AGROCALIDAD para garantizar las Buenas Prácticas Agrícolas en los sectores exportadores. Estudiamos el mercado, plantamos solo lo que está de moda y demanda, utilizamos tecnologías de agro-optimización de SAGAT FARM© con Inteligencia Artificial. Además, High Control Group es una empresa que viene trabajando en Ecuador Colombia y USA en Servicios de Control de Calidad.
(Rosas del Corazón, 2022)

6.1.3. Ventajas

Según la empresa Rosas del Corazón (2022) afirma que sus ventajas fundamentales en aspectos de fabricación, comercialización y exportación son:

- Obtiene flores recién cortadas de alta calidad garantizada directamente de la plantación.
- Somos innovadores y van a la moda. Siempre tenemos las últimas variedades más buscadas.
- Ofrecemos servicio al cliente multilingüe 24/7.
- Larga vida en florero
- Tallos entre 50-150 cm
- Cogollos grandes.
- Colores intensos y alta saturación.
- Producción estable durante todo el año de rosas de alta calidad.
- Cajas de medidas óptimas para el transporte.
- Trabajamos en conjunto con los obtentores para actualizar constantemente la variedad de clase Premium, ya que entendemos las necesidades de nuestros clientes para obtener productos exclusivos que los diferencien en su mercado.

6.1.4. Tipo de empresa

Rosas del Corazón es una empresa formada por personas y recursos destinados a obtener beneficios económicos mediante el desarrollo de su actividad económica. La empresa se caracteriza por ser una compañía de responsabilidad limitada enfocada al sector primario contando con un capital de \$215.000,00 dividido en acciones.

6.2. Antecedentes de la investigación

La tributación es un área fundamental dentro del departamento de contabilidad, dado a que mediante el proceso contable efectuado a los ingresos y gastos establecidos por la actividad económica que la empresa genera, se establece como contribuyente las obligaciones tributarias con el estado, considerando así los impuestos por pagar.

Después de una entrevista ejecutada al departamento contable se analizarán los datos e interpretaciones adecuadas, determinando el manejo contable de la empresa y la realización de declaraciones de impuestos.

La investigación está fundamentada en la revisión, comparación y análisis de datos tributarios con el objetivo de dar a conocer irregularidades en el pago del impuesto a la renta mediante una conciliación tributaria ejecutada con la respectiva autorización de la empresa Rosas del Corazón.

6.3. Empresa

La empresa es considerada una organización dedicada a la ejecución de una actividad económica, misma que se encarga de producir, transformar, comercializar, administrar bienes, o prestar servicios a través de un establecimiento. Cabe mencionar que la importancia de esta radica en la activación económica y en la creación de nuevas fuentes de empleo para la sociedad.

Según el Código de Comercio (2019) art. 14 establece que “La empresa es la unidad económica a través de la cual se organizan elementos personales, materiales e inmateriales para desarrollar una actividad mercantil determinada.” (p. 6). Esto quiere decir que es una organización económica que desarrolla actividades relacionadas con la producción y comercialización de bienes o prestación de servicios con el objetivo de satisfacer las diversas necesidades humanas y de este modo obtener utilidad

6.3.1. *La importación de una empresa*

La empresa es una organización económica que permite generar beneficios para la sociedad, mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporcionando a una comunidad el incremento económico, empleos e inclusive los avances tecnológicos impulsando a un país a innovar.

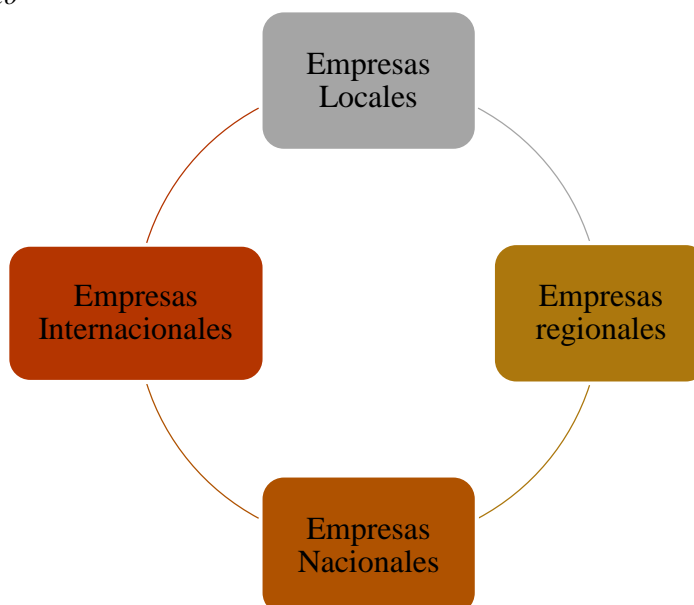
6.3.2. *Tipos de empresas*

6.3.2.1. Según su actividad económica.

- a) **Sector Primario:** Hace referencia a las empresas que realizan actividades económicas ganaderas, agricultura, pesca y minería
- b) **Sector Secundario:** Hace referencia a las empresas industriales que se encargan de la transformación de materia prima.
- c) **Sector Terciario:** Hace referencia a las entidades que prestan servicios.

6.3.2.2. Según su ámbito geográfico

Figura 1
Ámbito Geográfico



Fuente: López (2022)

Nota: La figura muestra la clasificación de las empresas según su ámbito geográfico

6.3.2.3. Según su tamaño e ingresos

Tabla 2
Clasificación de las empresas

Clasificación	Trabajadores	Ventas Anuales (USD)
Mediana empresa Tipo A	50 – 99	1.000.001 - 2.000.000
Mediana empresa Tipo B	100 – 199	2.000.001 - 5.000.000
Grande empresa	200 y más	5.000.001 y más

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (2014)

Nota: La tabla muestra la clasificación de las empresas según su tamaño e ingresos

6.3.2.4. Según su propiedad

- a) **Empresas Públicas:** Son entidades administradas por el gobierno.
- a) **Empresas Privadas:** Entidades netamente administradas por terceras personas.
- b) **Empresas Mixtas:** Son entidades que se caracterizan por ser públicas y privadas.

6.4. Reseña Histórica de la Tributación en Ecuador

La historia de los impuestos en Ecuador permite comprender, en forma adicional, que la Contabilidad y Economía no son ciencias absolutamente “técnicas”, sino que, como ciencia social, está sujeta a opciones de vida que se contraponen entre las distintas clases. Por algo la Economía nació como “economía política” y no como una especie de teoría, con conceptos e instrumentos que siempre se pueden aplicar solo de una manera y no de otra.

Según Pazmiño (2015) establece que “La historia de los impuestos ecuatorianos nos va a demostrar cómo estos instrumentos de la economía son adoptados en función de las condiciones históricas de una época y del sentido que se otorga a las políticas públicas.” (p.24)

El recorrido histórico permite ilustrar sobre la cultura tributaria en Ecuador. Contribuyendo a que esa cultura se fortalezca y se valore, pues en nuestros días sería imposible promover servicios públicos como educación, salud, seguridad social y vivienda, o desarrollar obras en electrificación, riego, carreteras y caminos o comunicaciones, o potenciar las inversiones estatales para beneficio colectivo, si es que no se contara con un buen sistema tributario, que asegure impuestos justos que permitan la redistribución de la riqueza.

6.4.1. *La política económica: fundamento del sistema tributario*

Si bien, la política tributaria tiene que ver directamente con la política fiscal, que se concreta en el presupuesto del Estado, esto es, en un instrumento de uso gubernamental que proyecta un conjunto de ingresos y de egresos. Los cuales permiten determinar cuál es el monto de recursos con que se podrá contar para disponerlos en las múltiples actividades, programas, proyectos, inversiones, obras y servicios que realizan los Estados contemporáneos.

6.4.2. *Sistema tributario*

De acuerdo con Pazmiño (2015) indica que “Todo sistema tributario se sustenta en la legislación creada por el país de origen. Esta debe sujetarse necesariamente a la Constitución Política, que es la máxima ley en las repúblicas democráticas.” (p. 37)

El Título VI de la Constitución trata sobre “Régimen de Desarrollo” y dentro de este, el Capítulo Cuarto aborda el tema “Soberanía económica”. En este capítulo hay varias secciones que establecen el marco bajo el cual opera el sistema o régimen tributario ecuatoriano.

Conforme a la Constitución del Ecuador (2021), menciona los siguientes artículos:

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios. (p. 92).

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (p. 95)

En cuanto al régimen tributario, vale destacar que la Constitución lo concibe como elemento de reforma y equidad social, pues no sólo señala que se dará prioridad a los impuestos directos, sino que enfatiza en la redistribución de la riqueza y fija los principios bajo los cuales operará este régimen tributario.

6.5. Que es Tributación

Tributar es contribuir al Estado, como un compromiso y una obligación ciudadana, con el pago de impuestos en dinero, especies o servicios que servirán para

financiar la satisfacción de necesidades sociales, es decir, para ayudar a la economía nacional.

Los contribuyentes deben ser conscientes del impuesto ya que juega un papel importante en el cumplimiento de las obligaciones que tienen con el Estado del Ecuador, ya que el impuesto es el ingreso de nuestro país, por lo que es importante contribuir al pago exacto y oportuno de cada impuesto.

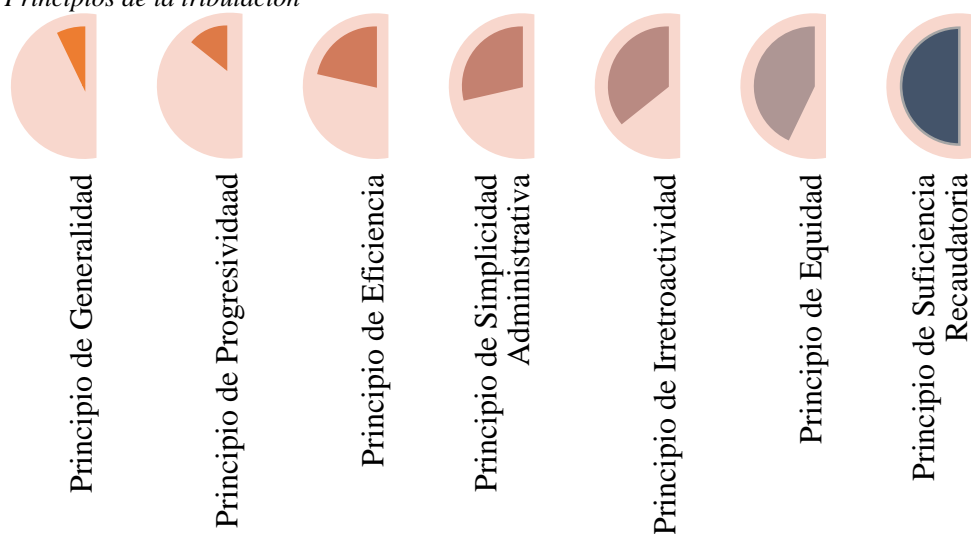
6.5.1. Principios Fundamentales de la Tributación

De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación, se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal.

Según la Constitución del Ecuador (2021):

“Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizaron los impuestos directos y progresivos.” (p. 141)

Figura 2
Principios de la tributación



Elaborado por: Rosa López

Nota: La figura muestra los siete principios de la tributación señalados en el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador

- **Principio de Generalidad:** Todos deben pagar los tributos sin objeto a privilegios.
- **Principio de Progresividad:** Designa los impuestos al contribuyente según la capacidad de pago.
- **Principio de Eficiencia:** El impuesto no debe afectar a la economía de tal forma que el beneficio resulte recaudado exitosamente.
- **Principio de Simplicidad Administrativa:** La administración pública debe cumplir con sus objetivos, mediante mecanismos y herramientas para evitar retardos indebidos.
- **Principio de Irretroactividad:** Se ejecuta para lo venidero y sus afectaciones serán después de la fecha de promulgación.

- **Principio de Equidad:** El sistema tributario debe ser igualitario con los contribuyentes, es decir, el que tenga mejores condiciones pague más, que la persona que no tenga los mismos recursos económicos.
- **Principio de Suficiencia Recaudatoria:** Se refiere a que el sistema tributario debe asegurarse que la recaudación de los tributos sea capaz para financiar el gasto público del país.

6.6. Cultura tributaria

Según Castillo y Castillo (2016) establecen que:

La cultura tributaria es un tema de responsabilidad de toda la sociedad, que consiste en asumir todas las obligaciones tributarias, crear conciencia ante el hecho que la tributación no sólo es una obligación fiscal, sino un deber de cada ciudadano para lograr el desarrollo del país. La tributación se debe reflejar en el manejo y destino de los fondos públicos. (p. 159)

Para comprender mejor el avance de la tesis, se entiende como cultura tributaria al conjunto de hábitos y costumbres individuales o colectivos, que permiten cumplir las obligaciones relacionadas con el pago de los impuestos al Estado.

La cultura tributaria es entonces la actitud de los ciudadanos ecuatorianos de pagar impuestos, que es su deber para con el Estado, protegido por la ley; y este valor se paga de acuerdo a la capacidad de pago de impuestos de cada ciudadano o ciudadanos.

Los impuestos recaudados por el estado serán utilizados en el presupuesto general de la misma entidad para ser ahorrados, invertidos y redistribuidos al público en forma de bienes y servicios, tales como hospitales, parques, etc., a los que estarán a libre disposición.

6.7. Contribuyentes

Contribuyentes son todos los individuos tanto personas naturales como empresas con personería jurídica u organizaciones que realizan actividades económicas lícitas que estén o no obligadas a llevar y presentar contabilidad. Cabe manifestar que todo contribuyente tiene que cumplir con los deberes formales del contribuyente establecidos en el Código Tributario.

Según el Código Tributario (2018), define al contribuyente como “persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador” (p. 7). Es decir, son todos los ciudadanos ecuatorianos que realizan una actividad económica dentro del país, mismos que puede ser una persona, empresa u organización que debe cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa tributaria.

6.7.1. Tipos de Contribuyentes

Entre los tipos de contribuyentes mencionados por la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 25, están los siguientes:

6.7.1.1. Personas Naturales.

Son sujetos nacionales o extranjeros que se encargan de la realización de actividades lícitas; teniendo en cuenta que estas pueden estar o no obligadas a realizar y presentar contabilidad.

6.7.1.2. Personas Jurídicas.

Son las sociedades; este grupo comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo control de las Superintendencias de Compañías

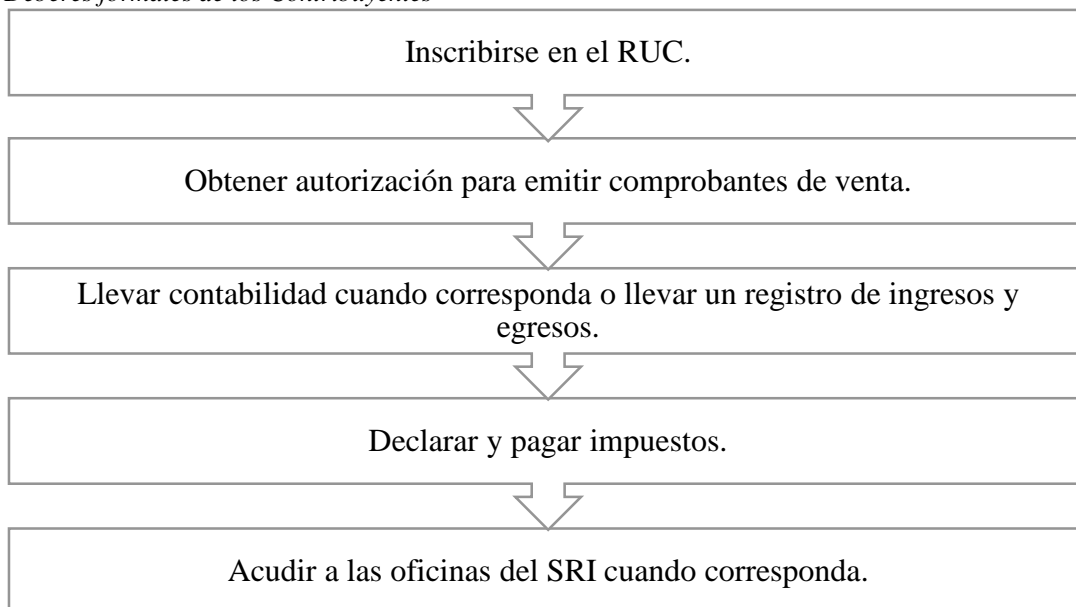
y de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, los fideicomisos mercantiles, las sociedades de hecho y cualquier patrimonio independiente del de sus miembros.

Todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos con base en los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al primero de enero de cada ejercicio impositivo hayan sido superiores a USD 180.000 o cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 300.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 240.000, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos.

6.7.2. Deberes Formales de los Contribuyentes

Los deberes formales de los contribuyentes están inscritos dentro del libro segundo del Código Tributario donde alude a las funciones que desempeña la Administración Tributaria entre ellas: la determinación y recaudación de los tributos y la resolución de los reclamos que se presenten, además en el artículo 96 se hacen mención a los deberes formales del contribuyente.

Figura 3
Deberes formales de los Contribuyentes



Elaborado por: Rosa López

Nota: La figura muestra los deberes formales de los contribuyentes señalados dentro del Código Tributario.

Cabe mencionar que estos deberes formales deben de ser cumplidos por los contribuyentes en un lapso de 30 días después de haber empezado sus funciones.

6.8. Contabilidad

La Contabilidad es la ciencia y técnica basada en normas, leyes y marco conceptual de las NIIF, que permiten analizar, interpretar y registrar cada una de las operaciones económicas y financieras de una entidad durante un periodo económico determinado, misma que es importante dentro de toda empresa, ya que esta refleja la situación económica y financiera del ente, permitiendo de esta manera a la administración tomar decisiones oportunas.

Según Omencaña (2017), describe a la contabilidad como “ciencia que orienta a los sujetos económicos para que éstos coordinen y estructuren en libros y registros adecuados la composición cualitativa y cuantitativa de su patrimonio, así como las operaciones que modifican, amplían o reducen dicho patrimonio” (p. 21).

Por otro lado, señala Díaz (2006) que “La contabilidad puede definirse como el sistema de información que permite identificar, clasificar, registrar, resumir, interpretar, analizar y evaluar, en términos monetarios, las operaciones y transacciones de una empresa” (p.2).

Considerando además que “La contabilidad es una fuente que suministra información a usuarios internos y externos” (p.2). Esto quiere decir que los usuarios internos son aquellos que utilizan la información financiera reflejada en los Estados Financieros, con el único objetivo de plantear estrategias que ayuden al cumplimiento de los objetivos corporativos, mientras que los usuarios externos vienen a ser netamente los clientes, acreedores, empleados e incluso el mismo gobierno.

6.8.1. Objetivos de la Contabilidad

La contabilidad persigue el objetivo principal de conocer el estado financiero de una determinada compañía, tanto internamente como externamente generando información de gran valor que permitan a la administración tomar decisiones para optimizar los recursos y minimizar gastos.

La aplicación de la contabilidad ostenta los siguientes objetivos:

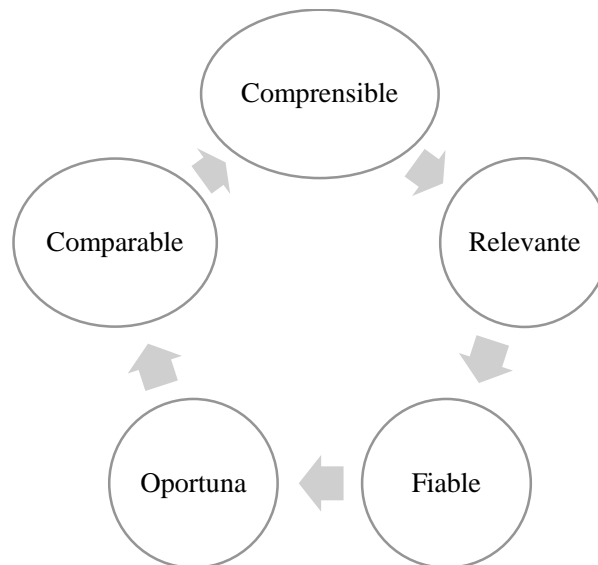
- Llevar un registro actualizado y continuo de todas las operaciones financieras de una entidad.
- Brindar información oportuna en cualquier momento a los miembros de la entidad.
- Establecer los lineamientos para el diseño presupuestario de la organización.

6.8.2. Características de la Contabilidad

La contabilidad debe de cumplir las siguientes características:

Figura 4

Características de la Contabilidad



Elaborado por: Rosa López

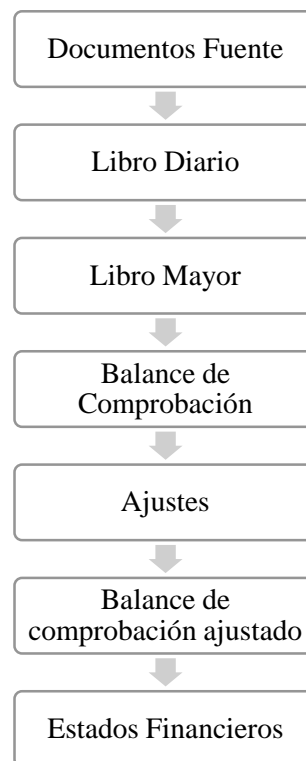
Nota: La figura muestra las principales características de la contabilidad

La contabilidad debe de ser comprensible es decir fácil de comprender para los usuarios externos de la entidad, por otro lado, debe de ser relevante reflejando solo la información más importante, debe de ser fiable considerando la presentación de los estados sin errores, oportuna para disponer de ella en el momento que sea requerido y por último debe de ser comparable presentando uniformidad y consistencia en tiempo como otras entidades.

6.8.3. Procedimiento Contable

Es el registro de las operaciones o transacciones que realiza una organización económica, se realiza con la intención de integrar una base de datos que permita su utilización posterior para generar información útil en el proceso de toma de decisiones de los diferentes usuarios externos.

Figura 5
Proceso Contable



Elaborado por: Rosa López

Nota: La figura muestra el proceso contable del registro de las operaciones o transacciones que realiza una organización económica.

6.9. Contabilidad Agropecuaria

Según Verdezoto y Vargas (2015) establecen que:

Es una rama especializada de la Contabilidad General, donde intervienen los activos biológicos: plantas y animales vivientes, puesto que en las empresas agropecuarias se realizan las diversas operaciones que, en cualquier otra entidad, más al ser adaptado en las actividades agrícolas se deben observar particularidades del proceso de transformación biológica. (p. 15)

La Contabilidad Agropecuaria se refiere a la actividad económica la cual abarca la producción, industrialización y comercialización de productos agrícolas, florícolas, pecuarios y demás, permitiendo analizar los aspectos generales de las

empresas que manejan este tipo de contabilidad en función del proceso contable para una adecuada toma de decisiones por parte de la administración.

6.9.1. Características

- Permite obtener información confiable y verídica sobre el entorno que comprende el proceso de producción de la materia prima.
- Conocer el resultado económico y financiero de un periodo a través registros de operaciones de ingresos y egresos de la entidad.

6.9.2. Objetivos

La contabilidad agropecuaria tiene como objetivos:

- Conocer los fundamentos que son aplicables a la actividad económica agrícola.
- Analizar las normativas técnicas y legales que sean dirigidas a las entidades agrícolas.
- Identificar los elementos necesarios con un enfoque gerencial para la toma de decisiones, utilizando herramientas contables, tributarias y de costeo
- Determinar la existencia de ganancias o pérdidas en las operaciones anuales.
- Recolectar datos para las declaraciones de los impuestos sobre la renta.

6.10. Tributación como materia

La tributación es uno de los elementos fundamentales a considerar en la situación económica de una empresa y de una nación, convirtiéndose en uno de los saberes que tiene que dominar el profesional contable; los procesos contables que se desarrollen deben guardar consistencia y cumplimiento obligatorio con las normas legales tributarias vigentes. (Ayala, 2020)

Además, se entiende que tributar es un compromiso y obligación ciudadana de contribuir al Estado Ecuatoriano, mediante el pago de impuestos que servirán para financiar al Presupuesto General del Estado satisfaciendo las necesidades sociales y como ayuda en la economía nacional.

6.10.1. Principios de la tributación

Características de la tributación:

1. Identificar las características relevantes del sistema tributario ecuatoriano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, a fin de representarlas responsable y correctamente en la aplicación de las normas legales vigentes.
2. Analizar los procedimientos adecuados para el registro, renovación y suspensión de RUC con las normas tributarias a fin de ser veraces y debidamente preparados al momento de presentar información a las autoridades fiscales.
3. Comprobante de compra completo de acuerdo con la normativa vigente para identificar los distintos hechos financieros responsables de la emisión y presentación de documentos ante las autoridades reguladoras.
4. Calcular el IVA utilizando las leyes tributarias vigentes, teniendo en cuenta los principios tributarios encargados de preparar la información que se presentará a las autoridades fiscales.
5. Preparar declaraciones de renta y anexos de transacciones utilizando las leyes fiscales vigentes para su completa preparación y presentación a las autoridades reguladoras.

6.11. Impuestos

Los impuestos son contribuciones que las personas pagan al estado sin compensación directa, lo que significa que no se proporciona ni garantiza ningún beneficio directo de su pago.

6.11.1. Para qué sirven los impuestos

Los fondos recaudados a través del sistema tributario constituyen una de las principales fuentes de ingresos en el presupuesto del Estado para financiar el gasto social. Según el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2017), indica que “un sistema tributario constituye aquel conjunto de impuestos coordinados y estructurados conforme a criterios de política, que buscan una distribución equitativa de los ingresos en la población, la reactivación del aparato productivo y la regulación del consumo privado” (p. 2)

Los impuestos son fundamentales para los gobiernos con el propósito de financiar la economía del país, de esta manera incrementar el bienestar social mejorando en sectores importantes para la ciudadanía como lo son: educación, salud, obras públicas, transporte.

6.12. Impuestos a pagar

La empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., debe presentar y pagar todas las obligaciones tributarias que exige el Servicio de Rentas Internas:

- Impuesto a la Renta

6.12.1. Impuesto a la Renta (IR)

El tributo anualmente aplicado a los contribuyentes, denominado como Impuesto a la Renta (IR) la cual se le considera como ingresos calculados a todo tipo de ganancia, renta, interés, producto, participación, sueldo y en general, cualquier

admisión de efectivo, valores, que modifique el patrimonio del contribuyente, de manera que se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, obteniendo la base imponible por ello es sujeta a la tarifa progresiva expuesta por la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) determinando con ella el pago del impuesto mediante el ente regulador.

Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

La Ley de Régimen Tributario Interna (2017), establece que este impuesto debe pagar “las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, que hayan percibido rentas gravadas en el Ecuador.” (p. 1).

6.13. Reformas Tributarias

6.13.1. Eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta

A partir del año 2020 se elimina el anticipo, sin embargo, el pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria y su pago constituirá crédito tributario para el pago del Impuesto Renta. Únicamente se pagará Impuesto a la Renta cuando se generen utilidades, esto permitirá a los contribuyentes tener mayor flujo y liquidez durante el ejercicio fiscal. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

6.13.2. Sujetos obligados

En los años 2022 y 2023 cumplirán con esta contribución las sociedades que al 31 de diciembre de 2020 hayan tenido un patrimonio neto igual o mayor a \$5.000.000.

6.13.3. Exenciones

Se exceptúa a las entidades y empresas públicas, misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales e instituciones sin fines de lucro.

6.13.4. Tarifa

Tabla 3

Tarifa sobre el Patrimonio

Desde (USD)	Hasta (USD)
0	4.999.999
5.000.000	En adelante

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Nota: La tabla muestra la tarifa sobre el patrimonio establecido para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

6.13.5. Declaración y pago

Esta contribución se debe declarar y pagar hasta el 31 de marzo del 2022 y del 2023 y está sujeta a facilidades de pago por máximo 6 meses. No da derecho a crédito ni gasto deducible para otros impuestos.

6.13.6. Formas de pago

- **Pago en línea:** a cualquier hora y lugar utilizando su tarjeta de crédito y actualice su estado tributario el mismo día de pago. Para usar esta opción debe escoger en su declaración “Otras formas de pago”.
- **Convenio de débito:** de manera fácil con débito automático a su cuenta o a cuentas de terceros autorizados. (Forma de pago obligatoria para personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sociedades, contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos).
- **Botones web:** Ingrese al portal web de la institución financiera de su preferencia.
- **Ventanillas de instituciones financieras:** puntos de pago presenciales en todo el territorio nacional.

5.13.7. Sanciones:

El Servicio de Rentas Internas (2021) indica que:

Por no presentar las declaraciones de las contribuciones el recargo será del 50% del valor determinado más intereses, sin perjuicio de responsabilidades penales. Además, por declaración y pago con información inexacta la multa será equivalente al 20% del monto determinado, respecto de las diferencias detectadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales. (p.1)

6.14. Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Dentro de la resolución para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2020), se puede considerar importantes los siguientes artículos:

Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y pagar los tributos establecidos por ley.

Artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizaron los impuestos directos y progresivos.

Los artículos 69 y 72 del Código Orgánico Administrativo habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública jerárquicamente independientes, e impiden la delegación de funciones que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de competencia.

7. PROPUESTA METODOLÓGICA

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

La investigación se basa en la metodología cuantitativa, la cual ayuda a mejorar el estudio investigativo permitiendo explorar y conectar con la realidad para obtener un conocimiento claro y específico.

7.1. Tipo de Investigación

7.1.1. Cuantitativa

Se caracteriza por ser un conjunto de métodos de recopilación e interpretación de datos obtenidos utilizados para analizar hechos naturales de forma empírica.

Basada esencialmente en la estadística y las matemáticas, utilizando estas herramientas y otras similares para crear hipótesis y modelos teóricos sobre aquello que se está investigando. (Rodríguez, 2020)

Este tipo de investigación se emplea para la recolección de los datos a través de la aplicación de encuestas y entrevistas realizadas en la empresa Rosas del Corazón con el fin de obtener cuadros estadísticos de estado del área contable y la incidencia en la rentabilidad de la empresa.

7.1.2. De Campo

La investigación de campo permite obtener información de la realidad de un problema poder estudiarlo sin alteración de sus variables obteniendo dicha información del lugar donde suceden los hechos. Se empleó la investigación de campo en la empresa Rosas del Corazón del cantón Mejía, provincia de Pichincha en el área de contabilidad con la finalidad de poder identificar su cultura tributaria.

7.1.3. Bibliográfica

La investigación bibliográfica se caracteriza por la revisión de material bibliográfico relacionado a tema de estudio obtenido de fuentes secundarias existentes proporcionadas por distintos autores, las fuentes deben ser confiables como revistas científicas, libros, artículos entre otras.

Se empleó este tipo de investigación para obtener información referente al problema de estudio del área contable de la empresa Rosas del Corazón la información se obtuvo de fuentes bibliográficas confiables como libros, revistas, artículos y páginas webs.

7.1.4. Descriptiva

Esta investigación se caracteriza por describir la situación en la cual se centra dicho estudio, está orientada a describir el qué, cómo, dónde suceden los hechos del problema que se estudia sin entrar en detalle explicando el por qué sucede dicho problema. (Mejía, 2020)

8. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

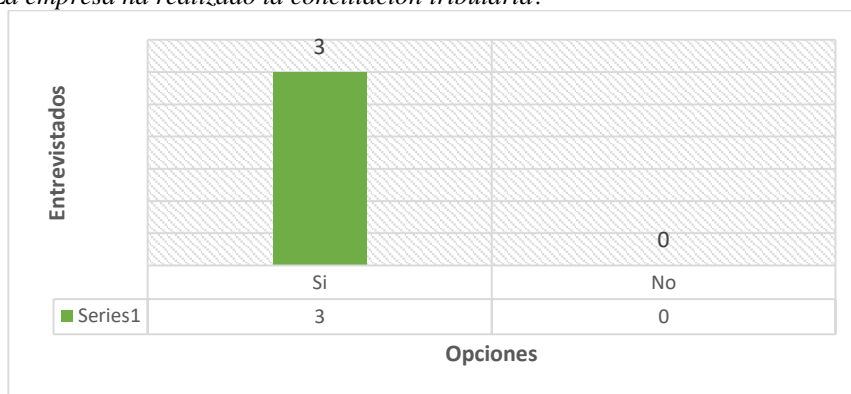
8.1. Procesamiento de datos

La metodología expuesta anteriormente menciona la aplicación de una entrevista la cual se desarrolla su respectiva recopilación de datos cuantitativos los cuales serán parte del análisis correspondiente para determinar cómo se presentará la propuesta en relación a la problemática analizada.

Mediante la información recolectada de acuerdo a la entrevista aplicada al departamento contable de la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda. Se realiza el siguiente análisis fundamentado con el Anexo 3.

Figura 6

Pregunta 1. ¿La empresa ha realizado la conciliación tributaria?

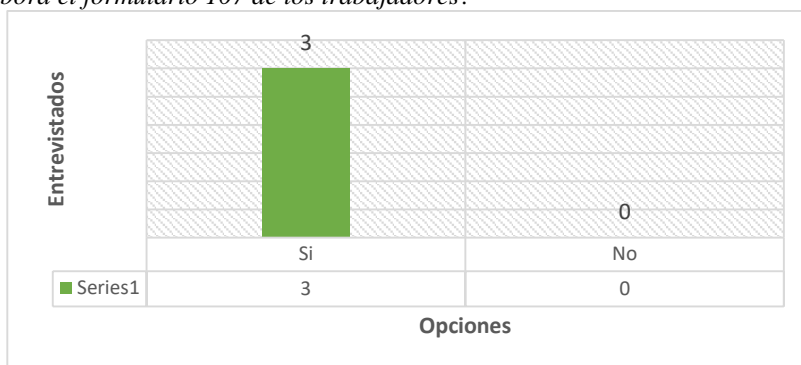


Interpretación

Según mencionan las personas encargadas del departamento contable la empresa realiza conciliaciones tributarias, sin embargo, no lo realiza frecuentemente dado a que como lo señalan, la respectiva conciliación que se presenta en el informe tributario anual para determinar el impuesto a la renta.

Figura 7

Pregunta 2. ¿Elabora el formulario 107 de los trabajadores?

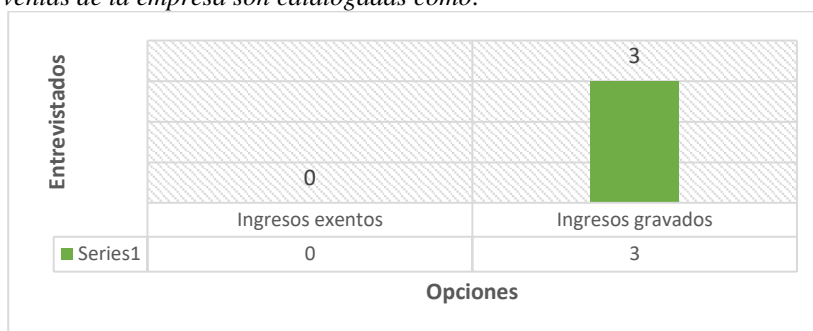


Interpretación

Mediante entrevista realizada al personal del departamento contable se mencionó que se realiza con antelación el formulario 107 por los trabajadores que conforman la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., por lo cual no han presentado sanciones por obligaciones pendientes con la Administración Tributaria.

Figura 8

Pregunta 3. Las ventas de la empresa son catalogadas como:

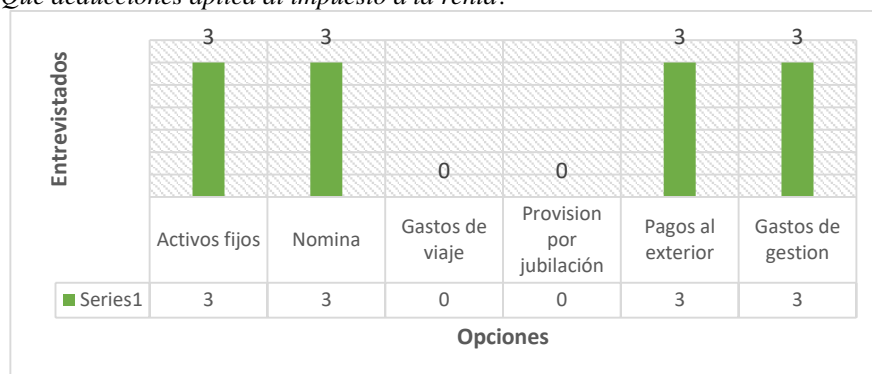


Interpretación

El departamento contable menciona que los ingresos de la empresa son totalmente gravados en relación con la actividad económica, por tanto, se considera que los ingresos informados en el impuesto a la renta provienen de la exportación de rosas al mercado internacional.

Figura 9

Pregunta 4. ¿Qué deducciones aplica al impuesto a la renta?

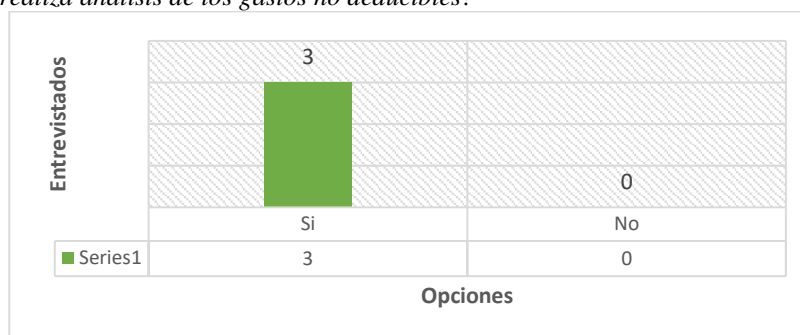


Interpretación

Mediante recolección de información las personas entrevistadas del departamento contable mencionan que en el impuesto a la renta anual se aplican las deducciones detalladas con anterioridad con el fin de disminuir dichos cargos en el formulario 101 para sociedades.

Figura 10

Pregunta 5: ¿Se realiza análisis de los gastos no deducibles?

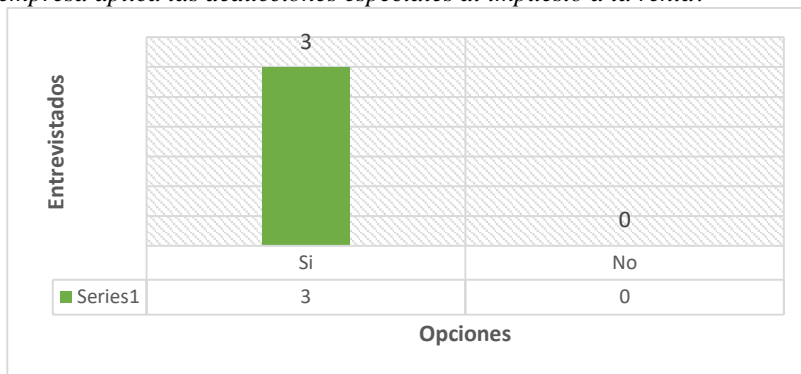


Interpretación

Mediante la entrevista realizada se determinó que las personas encargadas del departamento contable realizan con frecuencia análisis de los respectivos gastos no deducibles siendo el propósito de presentar información acorde a lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Figura 11

Pregunta 6. ¿La empresa aplica las deducciones especiales al impuesto a la renta?

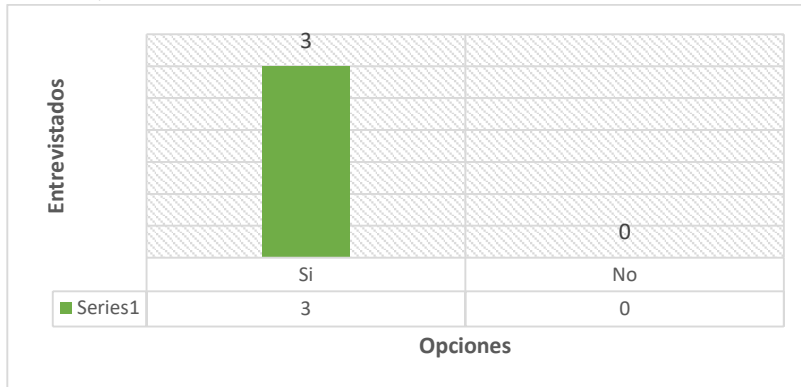


Interpretación

Mediante recolección de información las personas entrevistadas del departamento contable mencionan que en su impuesto a la renta anual se aplican deducciones especiales detalladas con anterioridad.

Figura 12

Pregunta 7. ¿Se han realizado con anterioridad Conciliaciones tributarias?

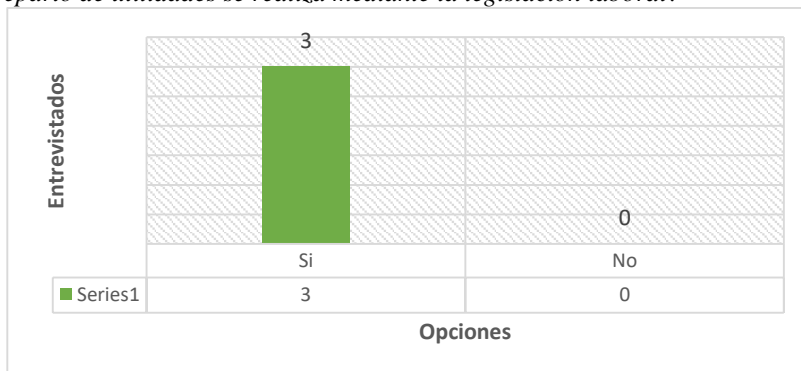


Interpretación

Se mencionó que se realizan conciliaciones tributarias en base al impuesto a la renta por tanto se elabora una vez al año como referencia a la información que se presenta en el formulario 101 para sociedades, siendo recomendable realizar con frecuencia.

Figura 13

Pregunta 8. ¿El reparto de utilidades se realiza mediante la legislación laboral?

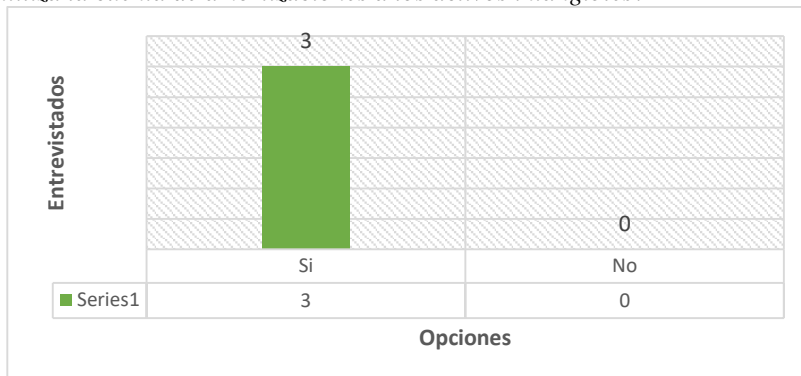


Interpretación

De acuerdo con la información presentada por el departamento de contabilidad de la empresa Rosas del Corazón expone que el reparto de utilidades en su totalidad se realiza conforme a lo estipulado en la legislación laboral.

Figura 14

Pregunta 9. ¿Se utiliza la cuenta de amortizaciones a los activos intangibles?

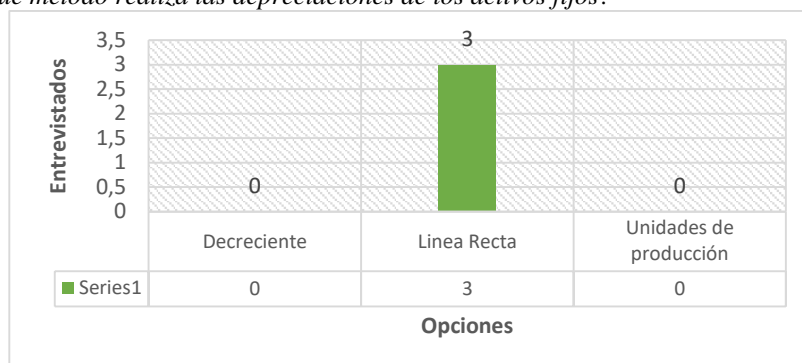


Interpretación

En conformidad con la entrevista aplicada al departamento contable señala que emplean cuentas de amortizaciones a los activos intangibles para la declaración del impuesto a la renta.

Figura 15

Pregunta 10. ¿Qué método realiza las depreciaciones de los activos fijos?

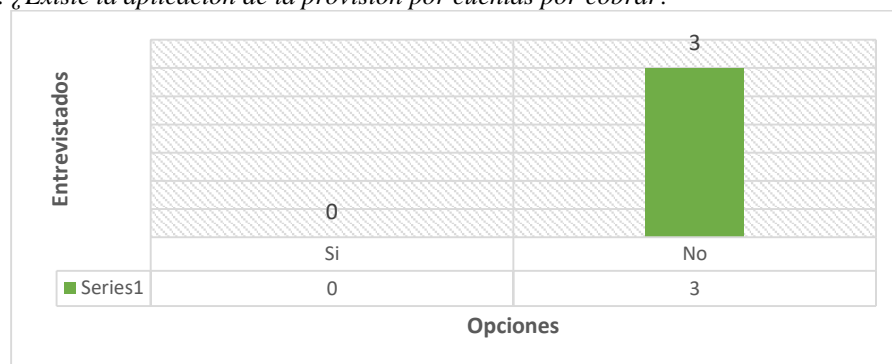


Interpretación

Según información detallada en la entrevista a las personas del departamento contable se menciona que el método con el cual realizan las depreciaciones para una mejor comprensión y de acuerdo a las políticas de la empresa se aplica el método de línea recta a los activos fijos de la entidad.

Figura 16

Pregunta 11. ¿Existe la aplicación de la provisión por cuentas por cobrar?

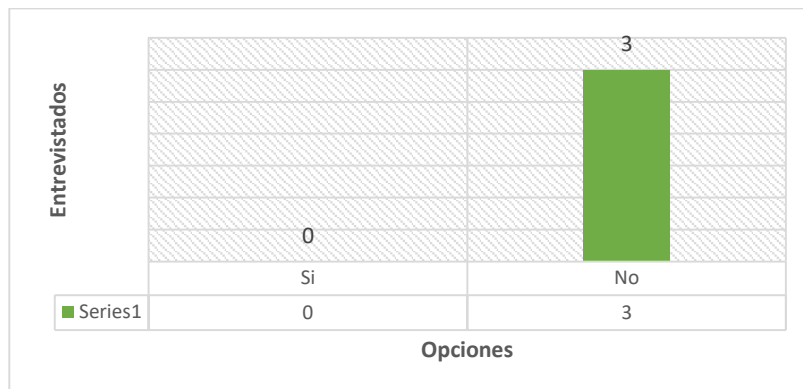


Interpretación

Mediante recolección de información las personas entrevistadas del departamento contable se mencionan que la entidad cuenta con una cuenta destinada a los cobros que no son seguros de acuerdo al tiempo de cobranza.

Figura 17

Pregunta 12. ¿Se toman en cuenta los ingresos exentos para determinar y liquidar el impuesto a la renta?



Interpretación

Como se había mencionado con anterioridad los ingresos que la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., son gravados de acuerdo a la actividad económica de la empresa por tanto para liquidar el impuesto a la renta no se refleja ingresos exentos.

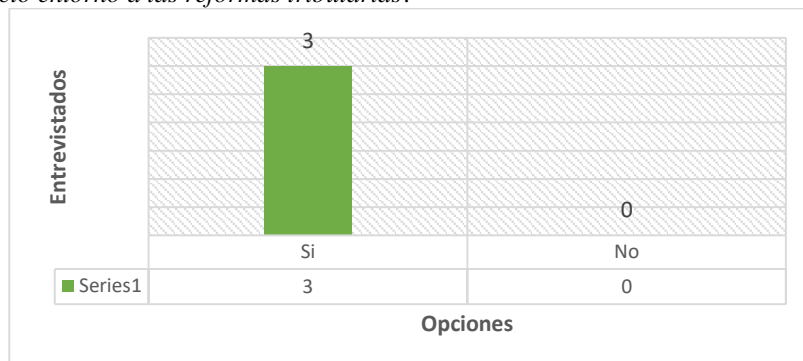
Pregunta 13. ¿La empresa supo qué impacto tuvo durante la pandemia en consecuencias de las reformas tributarias?

Interpretación

El personal responsable del departamento contable supo mencionar que la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., tuvo un impacto positivo dado a que el Servicio de Rentas Internas los calificó como agente de retención para poder emitir a sus proveedores de acuerdo con la ley de Régimen Tributario Interno.

Figura 18

Pregunta 14. ¿Quisiera que se realizará una conciliación tributaria de los años 2019 y 2020 para analizar su impacto entorno a las reformas tributarias?



Interpretación

Según los representantes del departamento conjuntamente con el gerente general menciona en la entrevista que la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., permitirá que se realice una conciliación tributaria al impuesto a la renta de los años 2019 y 2020 con el fin de identificar anomalías o consecuencias por medio de las reformas estipuladas dentro de la presentación de dicha información a la Administración tributaria.

8.2. Presentación y Análisis de Resultados

La presente investigación se realizó y desarrolló en la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., ubicada en la provincia de Pichincha, cantón Mejía de la parroquia Machachi, sector de la Panamericana Sur; cabe recalcar que por parte de la empresa se proporcionó la información necesaria para alcanzar con éxito los objetivos propuestos; que se estructuraron con el fin de incrementar conocimientos en estudiantes dirigidos por la Ingeniera. Lorena del Rocio Espin Balseca.

A continuación, se realiza el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos, a través de la utilización de la técnica de recolección e información, como la entrevista aplicada al departamento de contabilidad de la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., el cual está conformado por la jefa de departamento Ing. Pamela Salazar, la señorita contadora y auxiliar contable las cuales otorgaron datos fundamentales que permitieron generar interpretaciones y observaciones conforme las respuestas en base a la entrevista.

8.3. Análisis de Resultados

Luego de finalizada la recolección de datos e información se realizó el adecuado análisis de los mismos, a través de la técnica de la entrevista utilizando como instrumento un cuestionario de catorce preguntas, las cuales facilitaron el desarrollo de la investigación, dichas preguntas fueron aplicadas al departamento contable; el cual contiene preguntas referentes al manejo de deducciones para el impuesto a la renta.

En cuestión la muestra fueron tres personas que forman parte del área contable de la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., motivo de análisis, para lo que se empleó análisis de forma cuantitativa, consecuentemente de la tabulación y su correspondiente gráfico estadístico el cual se utilizó hojas de cálculo Excel.

Posterior a la elaboración de gráficas estadísticas se argumenta el análisis y la interpretación de cada pregunta; para con ello al finalizar el presente proyecto integrador se establece conclusiones y a su vez las recomendaciones que servirán como soporte y apoyo para la toma de decisiones.

9. PROPUESTA DE LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 A LA EMPRESA ROSAS DEL CORAZÓN CÍA. LTDA.

9.1. Introducción

La presente propuesta tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos básicos que permitan realizar una conciliación tributaria en base a la normativa vigente de los años 2019 y 2020, con el fin de obtener transparencia y confiabilidad en la información tributaria generada. Además, promover la interpretación correcta de las reformas para su adecuado manejo y presentación a la Administración tributaria con el fin de evitar sanciones o multas.

Tomando en cuenta aspectos fundamentales para su respectivo cálculo como son los gastos deducibles y no deducibles.

9.2. Objetivo

Llevar a cabo una propuesta para realizar una conciliación tributaria, con este procedimiento determinar el Impuesto a la Renta y garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias, contribuyendo de esta manera al desarrollo económico del país.

9.3. Alcance

La principal finalidad de esta propuesta es llevar a cabo una conciliación tributaria aplicando los diferentes procedimientos, con los cuales se detectan posibles contingencias de los contribuyentes que se pueden prevenir. Por tal motivo el adecuado conocimiento de las normas y la operatividad del reporte al Servicio de Rentas Internas (SRI) son claves a la hora de cumplir con estas obligaciones.

9.4. Justificación

Con la presente propuesta se busca dar solución a los inconvenientes que presenta la entidad en relación con la interpretación de las reformas aplicadas al impuesto a la renta y las deducciones respectivas con el fin de conocer que los valores presentados a la Administración tributaria sean correctos.

Es importante aplicar conciliaciones tributarias al impuesto a la renta, con el propósito de conocer si la información es transparente y que no presentará recargos por información desertada; con la propuesta planteada se busca dar solución el problema al departamento contable para la correcta toma de decisiones.

Esta propuesta se justifica, ya que la contabilidad tributaria permite a las empresas tengan un mejor control y verificación más detallada sobre los ajustes que la normativa legal implementa al establecer la base imponible para el impuesto a la renta del ejercicio que se pretende adecuar en relación a la propuesta de la ejecución de la conciliación tributaria en base a los años 2019 y 2020.

9.5. Descripción de la propuesta

El desarrollo del presente proyecto integrador realizado en la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., la cual se dedica a la producción, comercialización y exportación de flores de calidad, tiene como principal objetivo la ejecución de la conciliación tributaria aplicada al impuesto a la renta de los años 2019 y 2020, el mismo que permitirá identificar la correcta presentación de información tributaria, para al final obtener la total veracidad en sus obligaciones como contribuyentes y procurar una toma de decisiones más acertadas.

9.6. Análisis del entorno empresarial

9.6.1. Antecedentes

La empresa Rosas del Corazón, con número de RUC 1792130034001, fue constituida por escritura pública el 3 de marzo de 2008, con la aprobación de los directores de la sociedad el 19 de marzo del mismo año. Está ubicada en el estado Mejía, provincia de Pichincha con un capital social actual de \$215.000,00 y un valor nominal por acción de \$1.000,00. Esta organización tiene por objeto producir, industrializar, comercializar y exportar productos agrícolas, importar insumos y materiales vegetales.

9.6.2. Norma aplicable

El representante legal de la empresa Rosas del Corazón es el Sr. Orozco Masson Medardo Hernán; considerada como una empresa grande por lo tanto obligada a llevar contabilidad como contribuyente especial debe cumplir y acatar sus obligaciones tributarias. Sin embargo, en el periodo fiscal 2019 se presentan la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria reformas adoptadas por la Administración Tributaria referente al impuesto a la renta, la cual según Resolución No. NAC-DGERCGC 20-00000004 (*Véase Anexo 6*) establece que las sociedades que generaron ingresos gravados a partir de \$1.000.000.00 en adelante, realizarán la contribución única y temporal la cual será desarrollada por medio del formulario 124 considerando los ingresos gravados contenidos en el impuesto a la renta del periodo fiscal 2018, la cual se pagará mediante 3 pagos anuales a partir del 2020, 2021 y 2022. Además, de acuerdo con la Resolución No. NAC-DGERCGC 20-00000054 (*Ver Anexo 7*) manifiesta que el anticipo del impuesto a la renta será de manera voluntaria el cual equivale al 50% del impuesto del año periodo fiscal anterior. De esta manera

el valor anticipado se constituirá como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta.

En consideración para el periodo fiscal 2020 se aprobó la Ley de apoyo humanitario en la cual incluyen temas tributarios como se presenta en la Resolución No. NAC-DGERCGC 20-00000071 (*Ver Anexo 8*) la cual indica que los contribuyentes podrán realizar el anticipo voluntario a favor de la Administración Tributaria al mes siguiente de la declaración del impuesto a la renta, el mismo que no se considera como deuda y no causará intereses a favor del ente recaudador de impuestos antes mencionado.

9.6.3. Filosofía empresarial

9.6.3.1. Misión

Producir y exportar rosas que cumplan estándares de calidad, de la misma forma brindar un excelente servicio al cliente con la finalidad de satisfacer las necesidades de los mercados internacionales, al igual que las políticas dirigidas a los colaboradores con el fin de obtener la calidad de vida esperada.

9.6.3.2. Visión

Ser parte de las mejores empresas dedicadas al sector florícola del Ecuador, siendo reconocida en los mercados internacionales por su alta calidad de flores y su interés en la correcta atención al cliente.

9.6.3.3. Objetivos empresariales

- Producir y exportar rosas de excelente calidad,
- Satisfacer la demanda de los mercados internacionales más exigentes en calidad y servicio.
- Brindar atención a nuestros clientes de alta calidad.

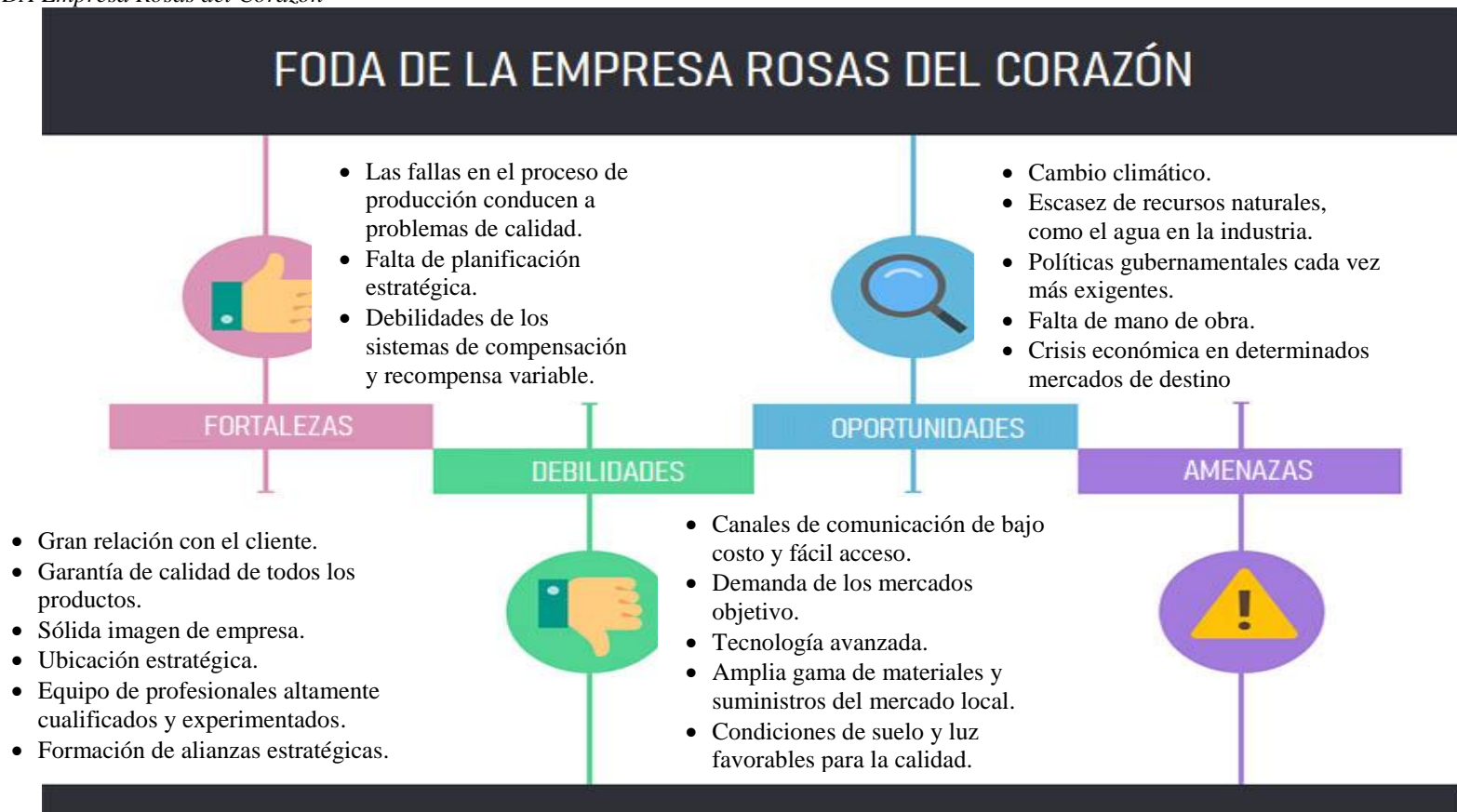
9.6.3.4. Valores de Negocio

- **Justicia:** Hace referencia a otorgar a sus colaboradores lo que corresponde en relación con los beneficios según la ley, respetando siempre las actividades que cada uno desempeña, con la finalidad de mantener la armonía entre sus trabajadores.
- **Respeto:** Es la base de las relaciones interpersonales de todos los que conforman Rosas del Corazón Cía. Ltda., esto implica la aceptación lo cual va muy ligado con la tolerancia para lograr que funciones se realicen como un gran equipo de trabajo.
- **Honestidad:** Ser decente, razonable, justo y decir cómo se siente para demostrar siempre transparencia en la toma de decisiones y el respeto por uno mismo y por los demás reflejando confianza en los socios y trabajadores para lograr el progreso.
- **Compromiso:** El adquirir compromisos demuestra tomar responsabilidades, dar el todo actuando con ética y razón para llegar a la meta mediante el trabajo constante.
- **Lealtad:** Se refleja en una persona responde con honestidad y total armonía con la empresa y con las personas que la conforman Rosas del Corazón Cía. Ltda., se preocupa por los cuidados, la protección y buscar soluciones a conflictos o problemáticas.

9.6.4. Matriz FODA

Figura 19

Matriz FODA Empresa Rosas del Corazón



Elaborado por: Rosa López

Nota: La figura detalla las Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas de la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda.

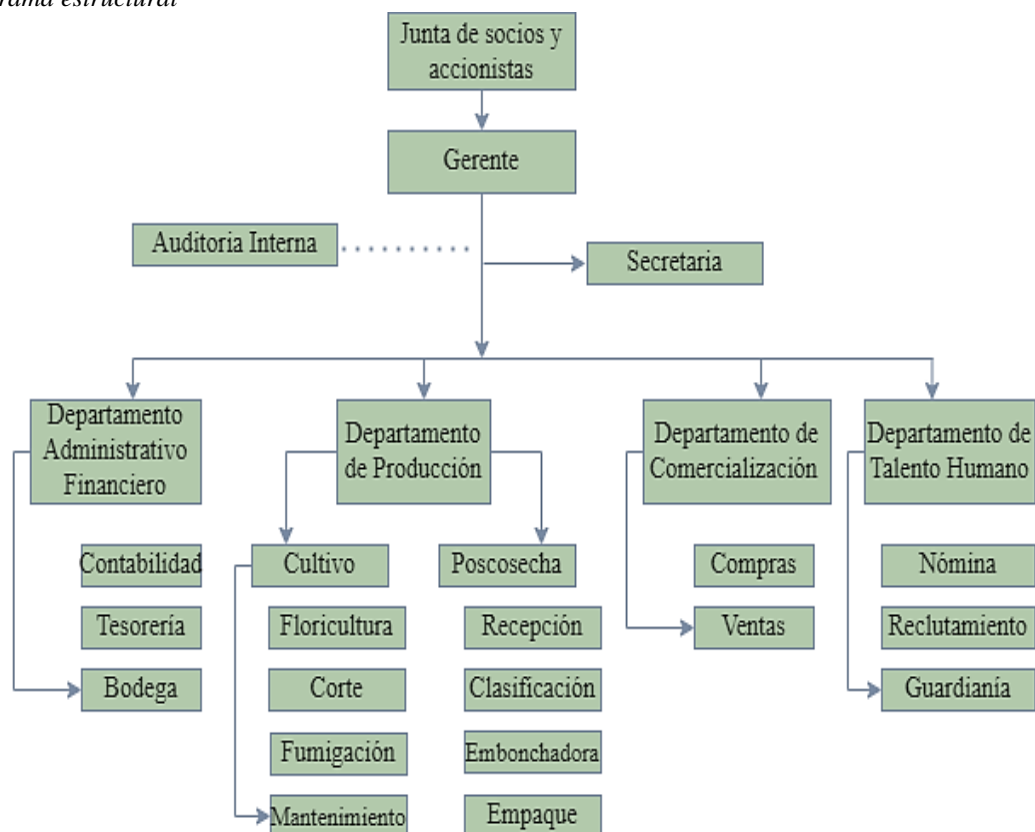
9.6.5. Manual de procedimientos

La Empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., cuenta con cuatro departamentos fundamentales los cuales son: departamento administrativo financiero, departamento de producción, departamento de comercialización y departamento de talento humano; estos se encuentran a cargo del Gerente de la entidad, quien a su vez se encarga de la toma de decisiones que generen beneficios en conjunto con la Junta de socios y accionistas.

9.6.5.1. Organigrama estructural

Figura 20

Organigrama estructural

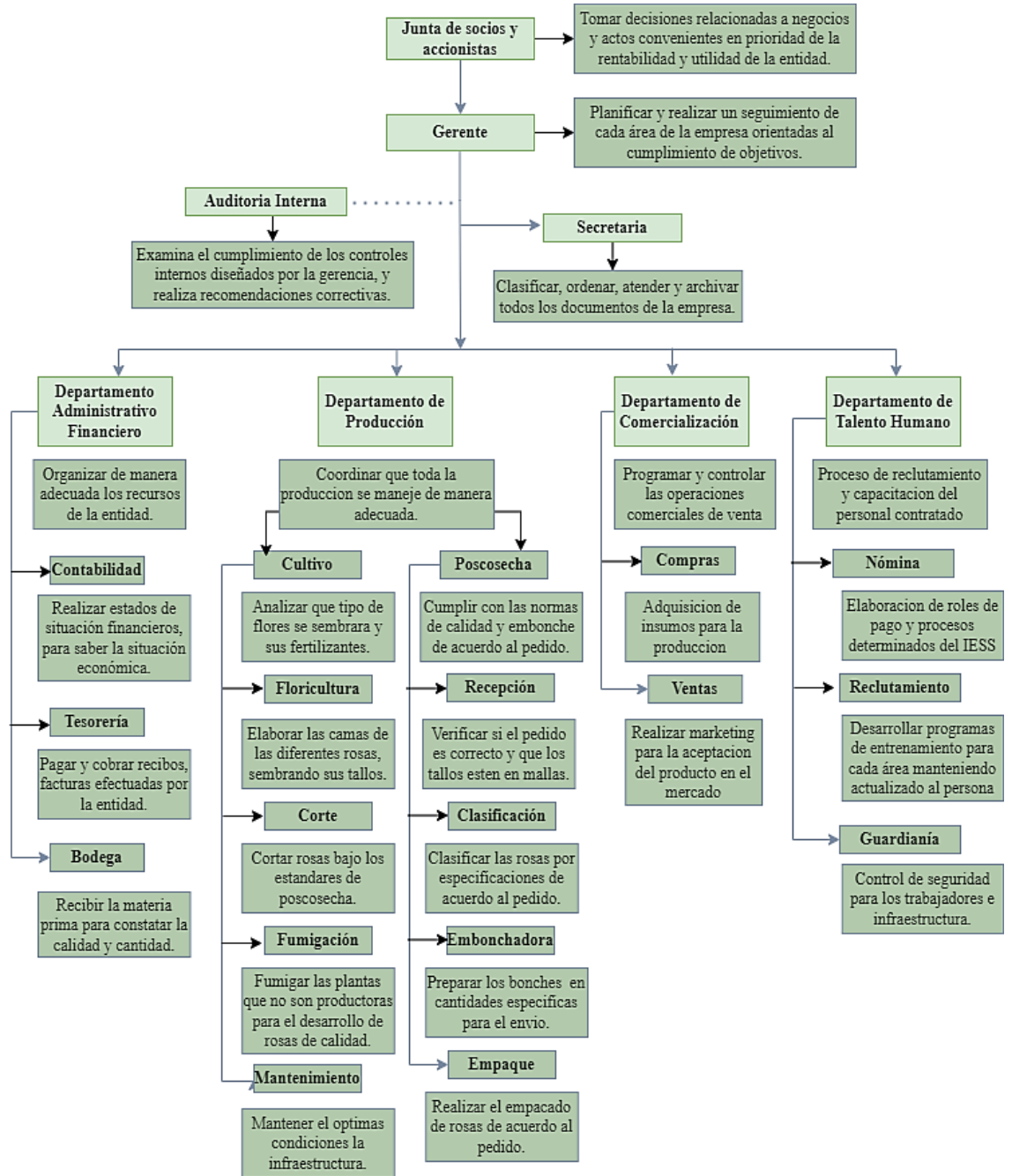


Elaborado por: Rosa López

Nota: La figura muestra el organigrama estructural de la empresa Rosas del Corazón.

9.6.5.2. Organigrama funcional

Figura 21
Organigrama funcional



Elaborado por: Rosa López

Nota: La figura muestra el organigrama funcional de la empresa Rosas del Corazón.

9.7. Aplicación de la propuesta

9.7.1. Levantamiento de información

La información necesaria se presenta a continuación para el análisis correspondiente a la conciliación tributaria la cual se determina mediante los balances generales y estados de resultados de los años 2019 y 2020.

Tabla 4
Balance General 2019-2020

EMPRESA ROSAS DEL CORAZÓN			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
2019 – 2020			
	<i>2019</i>		<i>2020</i>
	<i>TOTAL</i>		<i>TOTAL</i>
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTES	\$ 316.880,50		\$ 476.713,59
Caja bancos	\$ 100,00		\$ 65.233,82
Cuentas por cobrar	\$ 5.172,31		\$ 29,93
Cuentas por cobrar (no relacionadas)	\$ 26.854,99		\$ 178.249,97
Otras cuentas por cobrar	\$ 132.874,62		\$ 170.787,64
Inventarios	\$ 71.095,07		\$ 48.507,36
Crédito Tributario ISD	\$ 1.340,49		\$ 1.543,48
Crédito Tributario IVA	\$ 42.071,17		\$ 12.328,40
Crédito Tributario Impuesto a la Renta	\$ 37.334,28		
Primas pagadas por anticipado	\$ 37,57		\$ 32,99
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$ 316.880,50		\$ 476.713,59
ACTIVOS NO CORRIENTES			
ACTIVOS FIJOS	\$2.593.445,31		\$2.477.886,88
Terrenos	\$1.712.500,00		\$1.712.500,00
Edificios	\$1.245.005,75		\$1.245.005,75
Maquinaria, equipo e instalaciones	\$ 415.571,08		\$ 432.101,52
Construcción en curso			\$ 8.390,89
Muebles y enseres	\$ 2.295,12		\$ 4.066,12
Equipo de computación	\$ 17.073,95		\$ 17.073,95
Vehículos	\$ 28.882,65		\$ 28.882,65
Otras planta y equipos	\$ 18.360,00		\$ 18.360,00
Depreciación acumulada	\$ -846.243,24		\$ -988.494,00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 105.263,45		\$ 64.044,25
Marcas, patentes y licencias	\$ 1.106.357,62		\$ 1.131.364,64
Amortización acumulada de activos intangibles	\$ -1.001.094,17		\$ -1.067.320,39
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ 74.940,13		\$ 27.401,82
Plantas vivas y en crecimiento	\$ 74.940,13		\$ 27.401,82
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 5.509,94		\$ 5.486,78
Cuentas y documentos por cobrar	\$ 5.509,94		\$ 5.486,78
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTE	\$ 2.779.158,83		\$ 2.574.819,73

TOTAL ACTIVOS		\$ 3.096.039,33	\$ 3.051.533,32
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES A CORTO PLAZO	\$ 954.659,95	\$ 992.800,94	
Cuentas y documentos por pagar	\$ 505.719,49	\$ 534.928,32	
Otras cuentas y documentos por pagar	\$ 254.890,05	\$ 257.788,70	
Obligaciones con instituciones financieras	\$ 153.730,16	\$ 121.592,06	
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	\$ 40.320,25	\$ 78.491,86	
OBLIGACIONES CON EMPLEADOS	\$ 147.137,78	\$ 158.133,41	
Participación de utilidades	\$ 27.176,46	\$ 53.868,03	
Obligaciones con el IESS	\$ 46.208,35	\$ 23.585,38	
Otros pasivos por beneficios	\$ 73.752,97	\$ 80.680,00	
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS	\$ 58.090,56	\$ 6.865,22	
Anticipo a clientes	\$ 40.605,48	\$ 6.865,22	
Otros pasivos corrientes	\$ 17.485,08		
TOTAL PASIVOS CORTO PLAZO		\$ 1.159.888,29	\$ 1.157.799,57
PASIVOS NO CORRIENTES	\$ 1.085.333,09	\$ 778.767,05	
Otras cuentas y documentos por pagar	\$ 404.589,53	\$ 225.640,11	
Obligaciones con instituciones financieras	\$ 680.743,56	\$ 553.126,94	
BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$ 78.951,84	\$ 51.477,12	
Jubilación patronal	\$ 65.868,77	\$ 21.262,92	
Desahucio	\$ 13.083,07	\$ 30.214,20	
TOTAL PASIVOS LARGO PLAZO		\$ 1.164.284,93	\$ 830.244,17
TOTAL PASIVOS		\$ 2.324.173,22	\$ 1.988.043,74
PATRIMONIO	\$ 771.866,11	\$ 1.063.489,58	
Capital Asignado	\$ 405.000,00	\$ 405.000,00	
Reserva Legal	\$ 35.267,17	\$ 40.951,16	
Utilidades Acum. De Ejercicios Anteriores	\$ 392.022,53	\$ 500.018,27	
Pérdidas Acum. De Ejercicios Anterior	\$ -205.446,02	\$ -205.446,02	
Resultados Acum. Por Adopción De 1° NIIF	\$ -6.051,00	\$ -6.051,00	
Utilidad Del Ejercicios	\$ 181.176,43	\$ 359.120,17	
Otros	\$ -30.103,00	\$ -30.103,00	
TOTAL PATRIMONIO	\$ 771.866,11	\$ 1.063.489,58	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 3.096.039,33	\$ 3.051.533,32	

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica el balance general proporcionado por la empresa Rosas del Corazón de los periodos 2019 y 2020.

Tabla 5
Estado de Resultados 2019-2020

EMPRESA ROSAS DEL CORAZÓN			
ESTADO DE RESULTADOS			
2019 – 2020			
INGRESOS		TOTAL	SUBTOTAL
		\$3.672.107,02	\$3.277.086,31
	\$ 3.660.399,21		\$ 3.201.876,11
Ventas tarifa 12%	\$ 52.062,68		
Ventas tarifa 0%	\$ 8.074,25		\$ 27.890,43
Exportaciones bienes	\$ 3.600.262,28		\$ 3.114.339,18
Exportaciones servicios			\$ 59.646,50
Otros ingresos	\$ 11.707,81		\$ 75.210,20
Ganancias netas por reversiones de provisiones			\$ 52.402,44
Por reembolsos de seguros	\$ 11.707,81		\$ 22.807,76
COSTO DE VENTAS		\$ 116.560,35	\$ 600.106,49
Costo de ventas	\$ 116.560,35		\$ 600.106,49
COSTOS Y GASTOS		\$ 3.374.370,24	\$ 2.317.859,65
GASTOS	\$ 195.391,93		\$ 210.255,67
Sueldos de administración y ventas	\$ 106.707,94		\$ 129.993,56
Beneficios sociales	\$ 9.159,75		\$ 18.427,12
Aporte a la seguridad social	\$ 29.121,29		\$ 30.104,68
Honorarios profesionales y dietas	\$ 39.505,52		\$ 24.298,35
Otros	\$ 10.103,99		\$ 7.431,96
Gastos por depreciaciones	\$ 793,44		
COSTOS	\$1.476.243,20		\$ 1.247.584,50
Sueldos y salarios	\$ 825.278,19		\$ 650.385,30
Beneficios sociales	\$ 41.109,25		\$ 100.747,31
Aporte a la seguridad social	\$ 111.684,83		\$ 107.139,68
Honorarios profesionales y dietas	\$ 31.616,79		\$ 23.212,38
Jubilación patronal			\$ 6.977,22
Desahucio			\$ 13.501,95
Otros	\$ 130.818,99		\$ 103.978,14
Gastos por depreciaciones	\$ 117.337,72		\$ 120.767,82
El ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	\$ 218.397,43		\$ 55.044,31
Gastos por amortizaciones			\$ 65.830,39
OTROS GASTOS	\$ 113.064,97		\$ 154.900,03
Promoción y publicidad	\$ 8.113,59		\$ 2.187,00
Transporte	\$ 52.651,53		\$ 96.671,07
Consumo de combustibles	\$ 1.628,32		
Suministros y materiales	\$ 5.352,02		\$ 2.772,10
Gastos de viaje	\$ 10,00		
Gastos de gestión	\$ 3.154,70		
Mantenimientos y reparación	\$ 26.025,05		\$ 22.741,89
Impuestos, contribuciones y otros	\$ 7.765,38		\$ 18.659,85
Gasto deducible	\$ 1.321,44		\$ 8.358,76
Operaciones de regalías, servicios técnicos. Administrativos, de consultoría y similares			\$ 10.934,19
IVA que se carga al costo o gasto	\$ 1.250,14		\$ 1.733,57
Servicios públicos	\$ 1.244,64		\$ 624,68
Otros	\$ 7.191,04		\$ 6.934,44
OTROS COSTOS	\$1.491.632,04		\$ 570.275,77

Consumo de combustibles	\$ 549,40	\$ 7.703,15	
Suministros y materiales	\$1.323.347,88	\$ 365.769,83	
Mantenimientos y reparación	\$ 52.382,22	\$ 44.633,51	
Seguros y reaseguros	\$ 13.776,98	\$ 12.565,62	
Operaciones de regalías, servicios técnicos. Administrativos, de consultoría y similares		\$ 15.528,29	
Servicios públicos	\$ 52.311,83	\$ 47.657,06	
Otros	\$ 48.763,73	\$ 76.418,31	
GASTOS FINANCIEROS	\$ 98.038,10	\$ 134.843,68	
Costos de transacción (comisiones bancarias, honorarios, entre otros)	\$ 9.381,54	\$ 8.946,23	
Local	\$ 9.884,89	\$ 5.942,19	
Exterior		\$ 3.360,60	
Gasto deducible	\$ 503,35	\$ 356,56	
Intereses con instituciones financieras	\$ 52.480,35	\$ 59.307,08	
Local	\$ 52.480,35	\$ 59.307,08	
Intereses pagados a terceros	\$ 36.176,21	\$ 66.590,37	
Local	\$ 24.331,00	\$ 66.590,37	
Exterior	\$ 11.845,21		
Otros	\$ 3.904,28		
Gasto deducible	\$ 3.904,28		
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO		\$ 181.176,43	\$359.120,17
Participación a trabajadores	\$ 27.176,46	\$ 53.868,03	
Gastos no deducibles	\$ 7.281,01	\$ 8.715,32	
UTILIDAD GRAVABLE		\$ 161.280,98	\$313.967,46
Impuesto a la renta 25%	\$ 40.320,24		
Anticipo pagado de impuesto a la renta	\$ 37.334,28	\$ 78.491,87	
(-) Retención en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	\$ 81,51	\$ 166,55	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		\$ 2.904,45	\$ 78.325,32

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica el estado de resultados proporcionado por la empresa Rosas del Corazón de los periodos 2019 y 2020.

Datos adicionales

- La empresa presenta su depreciación con el método de línea recta.
- La empresa adquirió maquinaria en el 2019 por un valor de \$21558,65.
- La empresa adquirió maquinaria en el 2020 por un valor de \$16530,44.

- Los trabajadores cuentan con todos los beneficios sociales.
- Los gastos de alimentación del 2019 son de \$7850,00 y 2020 \$8150,00 anuales a cargo del Sr. Juan Caiza.
- Los gastos de viaje durante el periodo 2019 son de un valor de \$10,00 por concepto de carreras de personal administrativo.

Nota

- El anticipo calculado en la declaración del año anterior es: \$37.334,28
- Las adiciones calculadas ya constan en el valor total de maquinaria y muebles y enseres
- La empresa no registra valores o detalles de gastos de gestión del año 2020.
- Los porcentajes para determinar la antigüedad de saldos son aprobados y verificados por la empresa.

- Los rubros de ropa de trabajo se encuentran en los suministros y herramientas de los costos.
- Además, no se cuenta en el rubro de alimentación de trabajadores al personal de administración.

Tabla 6
Clasificación de los ingresos 2019

INGRESOS DE CONTABILIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS			
	GRAVADO	EXENTO	LRTI	RALRTI
VENTAS DE PRODUCTO	\$ 3.660.399,21	\$ 3.660.399,21	8 #1-2	
Venta tarifa 12%	\$ 52.062,68		8 #1-2	
Venta tarifa 0%	\$ 8.074,25		8 #1-2	
Exportación de producto	\$ 3.600.262,28		8 #1-2	
OTROS INGRESOS	\$ 11.707,81	\$ 11.707,81	8 #10	10
Ganancias netas por reversiones de provisiones	\$ -		8 #10	10
Por reembolsos de seguros	\$ 11.707,81		8 #10	10
TOTAL DE INGRESOS	\$ 3.672.107,02	\$ 3.672.107,02		

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica la clasificación de los ingresos obtenidos por la entidad en el año 2019 y la normativa aplicada de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento a la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Tabla 7
Clasificación de los ingresos 2020

INGRESOS DE CONTABILIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS			
	GRAVADO	EXENTO	LRTI	RALRTI
VENTAS DE PRODUCTO	\$ 3.201.876,11	\$ 3.201.876,11	8 #1-2	
Venta tarifa 12%	\$ -		8 #1-2	
Venta tarifa 0%	\$ 27.890,43		8 #1-2	
Exportación de producto	\$ 3.173.985,68		8 #1-2	
OTROS INGRESOS	\$ 75.210,20	\$ 75.210,20	8 #10	10
Ganancias netas por reversiones de provisiones	\$ 52.402,44		8 #10	10
Por reembolsos de seguros	\$ 22.807,76		8 #10	10
TOTAL DE INGRESOS	\$ 3.277.086,31	\$ 3.277.086,31		

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica la clasificación de los ingresos obtenidos por la entidad en el año 2020 y la normativa aplicada de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento a la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Tabla 8
Análisis a la cuenta de Activos fijos 2019

DESCRIPCIÓN	GASTO CONTABLE			
	SALDO AL 1 de ene 2019	ADICIONES	BAJAS	SALDO AL 31 de dic 2019
Equipos de computación	17.073,95	-	-	17.073,95
Maquinaria	394.012,40	21.558,65	-	415.571,05
Muebles y enseres	1.134,12	1.161,00	-	2.295,12
Vehículos	28.882,65	-	-	28.882,65
Edificios	1.245.005,75	-	-	1.245.005,75
Total activo fijo	1.686.108,87	22.719,65	-	1.708.828,52
(-) Depreciación acumulada			-	(846.243)
Total	1.686.108,87	22.719,65	-	862.585,28
Terreno	-		-	1.712.500,00
	1.686.108,87	22.719,65	-	2.575.085,28
GASTO DEPRECIACIÓN CONTABLE				118.131,16

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica el cálculo respectivo de las depreciaciones de activos fijos y sus adicciones, de acuerdo al porcentaje de depreciación.

Tabla 9
Gasto Tributario 2019

Límite Porcentual máximo	MÉTODO				EXISTENCIA SI CUMPLE	CASOS ESPECIALES
	Dep Sal Inic	Dep. Adicciones	Dep. bajas	Total		
33,33%	5.690,75	-	-	5.690,75	REVISAR: 1. Solicita detalle de activos	DEPRECIACIÓN DEDUCIR EN CONCILIACIÓN TRIBUTARIA
10%	39.401,24	2.155,87	-	41.557,11	2. Escoja una	
10%	113,41	116,10	-	229,51	muestra,	
20%	5.776,53		-	5.776,53	verifique la	
5%	62.250,29			62.250,29	existencia física.	
	113.232,22	2.271,97	-	115.504,18		

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica el cálculo respectivo de las depreciaciones de activos fijos y sus adicciones, de acuerdo al porcentaje de depreciación y la verificación de existencia física del activo fijo.

Tabla 10
Conclusión 2019

CONCLUSIÓN	
GASTO DEDUCIBLE	115.504,18
GASTO NO DEDUCIBLE	2.626,98
TOTAL DEP CONTABLE	118.131,16

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica la conclusión detallada del gasto deducible y del gasto no deducible del período fiscal 2019, además del total de depreciación presentado por la entidad.

Tabla 11
Análisis a la cuenta de Activos fijos 2020

DESCRIPCIÓN	GASTO CONTABLE			
	SALDO AL 1 de ene 2019	ADICIONES	BAJAS	SALDO AL 31 de dic 2020
Equipos de computación	17.073,95	-	-	17.073,95
Maquinaria	415.571,05	16.530,44	-	432.101,49
Muebles y enseres	2.295,12	1.771,00	-	4.066,12
Vehículos	28.882,65	-	-	28.882,65
Edificios	1.245.005,75	-	-	1.245.005,75
Total activo fijo	1.708.828,52	18.301,44	-	1.727.129,96
(-) Depreciación acumulada	-	181.640	-	(988.494)
Total	1.708.828,52	(163.338,56)	-	2.715.623,96
Terreno	-	-	-	1.712.500,00
	1.708.828,52	(163.338,56)	-	4.428.123,96
	GASTO DEPRECIACIÓN CONTABLE			120.767,82

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica el cálculo respectivo de las depreciaciones de activos fijos y sus adicciones, de acuerdo al porcentaje de depreciación.

Tabla 12
Gasto Tributario 2020

Límite Porcentual máximo	MÉTODO				EXISTENCIA	CASOS ESPECIALES
	Dep Sal Inic	Dep. Adiciones	Dep. bajas	Total	SI CUMPLE	
33,33%	5.690,75	-	-	5.690,75	REVISAR:	DEPRECIACIÓN DEDUCIR EN CONCILIACIÓN TRIBUTARIA
10%	41.557,11	1.653,04	-	43.210,15	1. Solicita detalle de activos 2. Escoja una muestra, verifique la existencia física.	
10%	229,51	177,10	-	406,61		
20%	5.776,53	-	-	5.776,53		
5%	62.250,29	-	-	62.250,29		
	115.504,18	1.830,14	-	117.334,33		

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica el cálculo respectivo de las depreciaciones de activos fijos y sus adicciones, de acuerdo al porcentaje de depreciación y la verificación de existencia física del activo fijo.

Tabla 13
Conclusión 2020

CONCLUSIÓN	
GASTO DEDUCIBLE	117.334,33
GASTO NO DEDUCIBLE	3.433,49
TOTAL DEP CONTABLE	120.767,82

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica la conclusión detallada del gasto deducible y del gasto no deducible del período fiscal 2020, además del total de depreciación presentada por la entidad.

Tabla 14
Análisis a la cuenta de Pago de nómina 2019

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
Sueldos y Salarios	\$ 77.665,51	\$ 931.986,13
Décimo Tercero	\$ 1.477,50	\$ 17.730,00
Décimo Cuarto	\$ 1.234,08	\$ 14.809,00
Fondo de reserva	\$ 1.477,50	\$ 17.730,00
TOTAL NÓMINA 2019	\$ 81.854,59	\$ 982.255,13
Aporte Patronal		\$ 113.236,31
Aporte la Seguridad Social		\$ 140.806,12

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla detalla el análisis correspondiente al pago de nómina y beneficios sociales del período fiscal 2019.

Tabla 15
Análisis a la cuenta de Pago de nómina 2020

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
Sueldos y Salarios	\$ 65.031,57	\$ 780.378,86
Décimo Tercero	\$ 3.311,20	\$ 39.734,43
Décimo Cuarto	\$.386,67	\$ 40.640,00
Fondo de reserva	\$ 3.233,33	\$ 38.800,00
TOTAL NÓMINA 2020	\$ 74.962,77	\$ 899.553,29
Aporte Patronal		\$ 94.816,03
Aporte la Seguridad Social		\$ 137.244,36

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla detalla el análisis correspondiente al pago de nómina y beneficios sociales del período fiscal 2020.

Base legal. - Para los rubros enumerados, sólo se deducirá la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el Seguro Social obligatorio, a la fecha de la presentación de la declaración del IR, la que no podrá superar el plazo del vencimiento de dicha obligación tributaria y deberá observar los límites de remuneraciones establecidos por el ministerio rector del trabajo.

Tabla 16
Resolución al análisis de pago de nómina 2019

Comprobación	Gasto	
Total nómina 2019	\$	982.255,13
Total gastos no sujetos del IESS	\$	50.269,00
Base imponible IESS	\$	931.986,13
Aporte patronal 12,15%	\$	113.236,31
Gasto no Deducible nómina	\$	27.569,81

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla detalla el cálculo del pago de nómina y la aportación patronal respectivamente el gasto no deducible encontrado en el año 2019.

Tabla 17
Resolución al análisis de pago de nómina 2020

Comprobación	Gasto	
Total nómina 2020	\$	899.553,29
Total gastos no sujetos del IESS	\$	119.174,43
Base imponible IESS	\$	780.378,86
Aporte patronal 12,15%	\$	94.816,03
Gasto no Deducible nómina	\$	42.428,33

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla detalla el cálculo del pago de nómina y la aportación patronal respectivamente el gasto no deducible encontrado en el año 2019.

Tabla 18
Análisis a la cuenta de Cuentas por cobrar

ANTIGÜEDAD						
		2019		2020		
Cuentas por cobrar (antigüedad menor a un año)		\$	32.027,30	\$	178.279,90	
Cuentas por cobrar (antigüedad más de un año)		\$	132.874,62	\$	170.787,64	
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES		\$	164.901,92	\$	349.067,54	
2019	SALDO POR VENCER	30-60	61-90	91-120	MÁS DE 120 a 360 DÍAS	VALOR
CUENTAS POR COBRAR	\$ 5.172,31	\$ 775,85	\$ 1.034,46	\$ 1.293,08	\$ 2.068,92	\$ 5.172,31
CUENTAS POR COBRAR (NO RELACIONADAS)	\$ 26.854,99	\$ 4.028,25	\$ 5.371,00	\$ 6.713,75	\$ 10.742,00	\$ 26.854,99
						\$ 32.027,30
2020	SALDO POR VENCER	30-60	61-90	91-120	MÁS DE 120 a 360 DÍAS	VALOR
CUENTAS POR COBRAR	\$ 29,93	\$ 29,93				\$ 29,93
CUENTAS POR COBRAR (NO RELACIONADAS)	\$ 178.249,97	\$ 6.737,50	\$ 35.649,99	\$ 44.562,49	\$ 71.299,99	\$ 178.249,97
						\$ 178.279,90

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica el análisis correspondiente a las cuentas por cobrar a corto y largo plazo de los años 2019 y 2020 con su respectivo plazo en días.

Base Legal. – (LRTI Art. 10.11) (R-LRTI Art. 28.2) (Reformado por el Art. 71 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 444, 10-V2011; por el núm. 1 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código Orgánico Integral Penal, R.O. 180S, 10II2014; Por la Disposición

Reformatoria Vigésima, núm. 3 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O. 332-2S, 12-IX-2014; por el núm. 4 del Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014).

Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

Resolución de la cuenta Cuentas por Cobrar 2019

Tabla 19

Cálculo de la provisión según norma tributaria 2019

Concepto	Valor
Ventas del año pendientes de cobro	\$ 32.027,30
Porcentaje permitido Máximo de provisión del año	1%
Total provisión	\$ 320,27
Total de la cartera al 31-12-2019	\$ 164.901,92
Porcentaje permitido	10%
Máximo saldo de provisión (a)	\$ 16.490,19
Provisión cuentas incobrables al inicio del año	\$ -
Provisión del año calculada	\$ 320,27
Total provisión (Aceptable si es menor que 164901,92*10%)	\$ 16.490,19

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica el cálculo correspondiente a la provisión de cuentas incobrables del periodo fiscal 2019 según normativa expuesta en dicho año.

Tabla 20

Provisión incobrable no deducible 2019

Concepto	Valor
Gasto provisión del Año	\$ -
Provisión del año calculada Según. Norma tributaria	\$ 320,27
Deducible	\$ 320,27

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica el gasto de provisión del año 2019 y la provisión calculada según normativa en recomendación de dicho periodo fiscal.

Tabla 21
Cálculo de la provisión según norma tributaria 2020

Concepto	Valor
Ventas del año pendientes de cobro	\$ 178.279,90
Porcentaje permitido Máximo de provisión del año	1%
Total provisión	\$ 1.782,80
Total de la cartera al 31-12-2020	\$ 349.067,54
Porcentaje permitido	10%
Máximo saldo de provisión (a)	\$ 34.906,75
Provisión cuentas incobrables al inicio del año	\$ -
Provisión del año calculada	\$ 1.782,80
Total provisión (Aceptable si es menor que 349067,54*10%)	\$ 34.906,75

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica el cálculo correspondiente a la provisión de cuentas incobrables del periodo fiscal 2020 según normativa expuesta en dicho año.

Tabla 22
Provisión incobrable no deducible 2020

Concepto	Valor
Gasto provisión del Año	\$ -
Provisión del año calculada Según. Norma tributaria	\$ 1.782,80
Deducible	\$ 1.782,80

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla indica el gasto de provisión del año 2020 y la provisión calculada según normativa en recomendación de dicho periodo fiscal.

Tabla 23
Análisis a la cuenta de Gasto Publicidad

Detalle	2019	2020	TOTAL
Promoción y publicidad	\$8.113,59	\$2.187,00	\$10.300,59
Total	\$8.113,59	\$2.187,00	\$10.300,59

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla detalla el análisis a la cuenta de gastos de publicidad de los años 2019 y 2020 en relación al gasto deducible o no deducible.

Base Legal. – (LRTI Art. 10 #1) (R-LRTI Art. 28 #11) Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

Tabla 24*Resolución de la cuenta Gasto Publicidad 2019*

GASTO CONTABLE		GASTO TRIBUTARIO	
		Límite Deducible anual	
Gasto promoción y publicidad	\$8.113,59	Total ingreso gravado	\$ 3.672.107,02
		Límite Máximo	20%
		Gasto tributario	\$ 734.421,40
CONCLUSIÓN			
Gasto deducible	\$8.113,59		
Gasto no deducible	\$ -		
Gasto contable de Publicidad	\$8.113,59		

Elaborado por: Rosa López**Nota:** La tabla indica el cálculo correspondiente al límite máximo deducible de los gastos de publicidad del año 2019.**Tabla 25***Resolución de la cuenta Gasto Publicidad 2020*

GASTO CONTABLE		GASTO TRIBUTARIO	
		Límite Deducible anual	
Gasto promoción y publicidad	\$2.187,00	Total ingreso gravado	\$ 3.277.086,31
		Límite Máximo	20%
		Gasto tributario	\$ 655.417,26
CONCLUSIÓN			
Gasto deducible	\$2.187,00		
Gasto no deducible	\$ -		
Gasto contable de Publicidad	\$2.187,00		

Elaborado por: Rosa López**Nota:** La tabla indica el cálculo correspondiente al límite máximo deducible de los gastos de publicidad del año 2019.**Tabla 26***Análisis a la cuenta de Gasto Gestión 2019*

DETALLE	TOTAL
Atención a clientes	\$ 1.157,00
Atención a empleados	\$ 1.100,00
Atención a accionistas	\$ 897,70
Total	\$ 3.154,70

Elaborado por: Rosa López**Nota:** La tabla muestra el análisis a la cuenta de gastos de gestión del periodo fiscal 2019.

Base Legal. - (LRTI Art. 10) (R-LRTI Art. 28 #10) Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

Tabla 27*Resolución de la cuenta Gasto Gestión 2019*

GASTO TRIBUTARIO	
LÍMITE	
Gastos Ventas y Distribución	\$ -
Gasto Administración	\$ 244.194,83
Total Gasto General	\$ 244.194,83
(-) GASTO DE GESTIÓN (Contable)	\$ 3.154,70
Base para el gasto de gestión tributario	\$ 241.040,13
3% LÍMITE DE DEDUCIBILIDAD	\$ 7.325,84
GASTO DE GESTIÓN DEDUCIBLE	\$ 233.714,29
CONCLUSIÓN	
Gasto Deducible	\$ 3.154,70
Gasto No Deducible	\$ -
Total Gta. Gestión Contable	\$ 3.154,70

Elaborado por: Rosa López**Nota:** La tabla indica el cálculo correspondiente al límite máximo deducible y no deducible de los gastos de gestión del año 2019.**Nota:** Durante el periodo fiscal 2020 no se generaron gastos de gestión.**Tabla 28***Análisis a la cuenta de Gasto Adicionales 2019*

CONCEPTO	MES	AÑO
Gastos de alimentación a trabajadores	\$ 341,67	\$ 4.100,00
Pagos de atención médica del empleado o cónyuge	\$ 250,00	\$ 3.000,00
Primas de seguro de vida y accidentes. (a)	\$ 125,00	\$ 1.500,00
Ropa de trabajo (a)	\$ 208,33	\$ 2.500,00
TOTAL 2019	\$ 925,00	\$ 11.100,00
CONCEPTO	Gasto	
Total nomina 2019	\$	982.255,13
Total gastos no sujetos a IESS	\$	50.269,00
Base imponible IESS	\$	931.986,13

Elaborado por: Rosa López**Nota:** La tabla indica el análisis de los gastos adicionales mensuales y anuales del 2019 y los gastos no sujetos del IESS para determinar la base imponible.**Tabla 29***Análisis a la cuenta de Gasto Adicionales 2020*

CONCEPTO	MES	AÑO
Gastos de alimentación a trabajadores	\$ 375,00	\$ 4.500,00
Pagos de atención médica del empleado o cónyuge	\$ 416,67	\$ 5.000,00
Primas de seguro de vida y accidentes. (a)	\$ 83,33	\$ 1.000,00
Ropa de trabajo (a)	\$ 208,33	\$ 2.500,00
TOTAL 2020	\$ 1.083,33	\$ 13.000,00
CONCEPTO	Gasto	
Total nomina 2019	\$	899.553,29
Total gastos no sujetos al IESS	\$	119.174,43
Base imponible IESS	\$	780.378,86

Elaborado por: Rosa López**Nota:** La tabla indica el análisis de los gastos adicionales mensuales y anuales del 2019 y los gastos no sujetos al IESS para determinar la base imponible.

Base Legal. – (LSS Art 14) (CL Art 95) Rubros que no aportan al IESS:

Gastos de alimentación a trabajadores, cubiertos por el empleador, sea en dinero o especie. (a), Pagos de atención médica del empleado o sus cónyuges (a), Primas de seguro de vida y accidentes. (a), Ropa de trabajo (a), Beneficios que no constituyan privilegio (a), Participación a trabajadores, Nota la sumatoria de (a) no puede ser mayor al 20% de la materia gravada al IESS, Viáticos, Gastos de viaje, Décimos, Otros de orden laboral que consten en el contrato colectivo.

Resolución de la cuenta Gasto Adicionales

Se permite gastos adicionales de personal no mayores al 20% del gasto en nómina que aporta al IESS.

Tabla 30

Gasto Adicionales 2019

COMPROBACIÓN	Gasto
Gasto de personal que aporta al IESS	\$ 931.986,13
Beneficio máximo en gastos adicionales 20%	\$ 186.397,23
Gastos adicionales reales	\$ 11.100,00
Valor de gastos adicionales no deducibles	\$ -

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla detalla el cálculo correspondiente al monto máximo a deducir según normativa expuesta en el 2019 en relación con la base imponible sujeta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Tabla 31

Gasto Adicionales 2020

COMPROBACIÓN	Gasto
Gasto de personal que aporta al IESS	\$ 899.553,29
Beneficio máximo en gastos adicionales 20%	\$ 179.910,66
Gastos adicionales reales	\$ 13.000,00
Valor de gastos adicionales no deducibles	\$ -

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla detalla el cálculo correspondiente al monto máximo a deducir según normativa expuesta en el 2019 en relación con la base imponible sujeta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Tabla 32*Análisis a la cuenta de Amortización de pérdidas tributarias 2019*

Cálculo de Amortización de pérdidas de años anteriores		
	Utilidad Contable o Pérdida Contable	\$ 181.176,43
(-)	15% Utilidad Trabajadores	\$ 27.176,46
(=)	Utilidad después de participación	\$ 153.999,97
(-)	Ingresos exentos	\$ -
(-)	Ingresos sujetos a impuesto a la renta único	\$ -
(+)	Gastos no deducibles	\$ 50.517,06
(+)	Ajuste precio de transferencia	\$ -
(+)	Costos y gastos sujeto a impuesto a la renta	\$ -
(=)	Base de cálculo para amortización	\$ 204.517,02
(=)	Límite de amortización 25%	\$ 51.129,26

Elaborado por: Rosa López**Nota:** La tabla muestra el análisis a la cuenta de amortización de pérdidas de años anteriores en relación al límite de amortización máximo del 25% con respecto al año 2019.

La empresa generó pérdidas tributarias en el año 2016 con un valor de 31.299,59 el cual se toma respectivamente para el análisis del año 2019.

Límite de amortización 25% \$ 50.517,06

PT1 (2016) \$ 31.299,59 Conciliación tributaria

Nota: El periodo fiscal 2020 no refleja pérdidas de los últimos 3 años, por tanto, no se realiza el análisis a la cuenta de Amortización de pérdidas tributarias.

9.7.2. Conciliación tributaria

Tabla 33

Conciliación tributaria

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA		
	2019	2020
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 181.176,43	\$ 359.120,17
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	\$ -	-
Base de cálculo de participación a trabajadores	\$ 181.176,43	\$ 359.120,17
(-) Participación a trabajadores	\$ 27.176,46	\$ 53.868,03
(-) Rentas exentas no sujetas a actividades con impuesto a la renta único	\$ -	\$ -
(+) Gastos no deducibles locales	\$ 30.196,78	\$ 45.861,82
(+) Gastos no deducibles del exterior	\$ -	\$ -
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	\$ -	\$ -
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos	\$ -	\$ -
(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	\$ -	\$ -
Deducciones adicionales	\$ -	\$ -
(+) Ajuste por precios de transferencia	\$ -	\$ -
UTILIDAD GRAVABLE	\$ 184.196,75	\$ 351.113,97
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES	\$ -	\$ -
Utilidad a reinvertir y capitalizar	\$ -	\$ -
Saldo utilidad gravable	\$ 184.196,75	\$ 351.113,97
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	\$ 46.091,77	\$ 87.778,49
(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	\$ 37.334,28	\$ -
(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado	\$ -	\$ -
(-) Crédito Tributario Generado Por Anticipo (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)	\$ -	\$ -
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago	\$ -	\$ -
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	\$ 81,51	\$ 166,55
(-) Retenciones por dividendos anticipados	\$ -	\$ -
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	\$ -	\$ -
(-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	\$ -	\$ -
(-) Crédito tributario de años anteriores	\$ -	\$ -
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas	\$ -	\$ -
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	\$ -	\$ -
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	\$ 8.633,40	\$ 87.611,94
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	\$ -	\$ -
(+) Impuesto a la renta único	\$ -	\$ -
(-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta único	\$ -	\$ -
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	\$ 8.633,40	\$ 87.611,94
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	\$ -	\$ -

Elaborado por: Rosa López

Nota: La tabla detalla la conciliación realizada de los años 2019 y 2020 de la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., en relación a los cálculos obtenidos en las cuentas auxiliares para determinar los gastos deducibles, no deducibles y amortización de pérdidas de años anteriores, con el fin de determinar el valor a pagar de los años antes mencionados.

9.7.3. Análisis comparativo

En relación a la información obtenida por parte de la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., y el levantamiento de información elaborada mediante artículos expuestos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, además de los conocimientos obtenidos en los ciclos anteriores, me permite la elaboración de la Conciliación Tributaria de los años 2019 y 2020, en el cual se evidencia el cálculo correspondiente a las deducciones de las cuentas de activos fijos, pago de nómina, cuentas por cobrar, gasto publicidad, gastos de gestión, gastos adicionales y amortización de pérdidas tributarias, por tanto para la base del cálculo de los rubros anteriores, clasificamos los ingresos obtenidos por ventas locales e internacionales, reversión de provisiones y reembolso de seguros.

De acuerdo a las deducciones se procede a realizar para los activos fijos la depreciación por método de línea recta, tomando en cuenta las adiciones de la entidad, en consecuencia, en el año 2019 el valor del gasto no deducible es de \$2.626,98; además en el año 2020 con un valor de \$3.433,49 siendo uno de los rubros característicos para la conciliación tributaria.

Por otra parte, la cuenta también analizada es Cuentas por cobrar, optando por calcular la provisión de cuentas por cobrar como recomendación que manifiesta la normativa vigente, dado a que la empresa Rosas del Corazón no cuenta con dicha provisión.

La cuenta Amortización de pérdidas tributarias es debidamente calculada mediante pérdidas de los últimos 3 años en la entidad, sin embargo, la empresa menciona que la única pérdida que se obtuvo es del año 2016 con un valor de \$ 31.299,59; siendo parte del cálculo para el límite de amortización del 25% del año

2019, valor el cual no sobrepasa la base siendo deducible en su totalidad, de esta manera para el año 2020 no se realiza dicho cálculo.

El impuesto a la renta a pagar en el 2019 es de \$2.904,46; sin embargo, mediante cálculos realizados en base conciliación tributaria se obtiene el valor de \$ 8.633,40; por tanto, existe una diferencia de \$5.728,94; en relación al rubro de pago de nómina, dado a que la empresa Rosas del Corazón, no considero el valor correspondiente al pago del Gerente y personal de contratación temporal por lo cual se refleja diferencia en el aporte a la seguridad social menos el valor del aporte patronal, consiguiendo así el valor real, determinando el rubro más representativo para los gastos no deducibles correspondientes al pago del impuesto a la renta.

Durante el año 2020 en pago del impuesto a la renta por parte de la entidad refleja un valor de \$78.325,32; valor que mediante cálculos realizados por la presente autora se refleja que no son tomados los valores correctos de las deducciones puesto que el valor correspondiente al pago de impuesto a la renta es de \$87.611,94, dando una diferencia de \$9.286,62. Debido al cálculo de gastos no deducibles en las depreciaciones y el pago de nómina dicha causa representa valor correspondiente a pago del Gerente y personal de contratación temporal asumiendo la diferencia en los aportes personal y patronal de los trabajadores.

La conciliación tributaria me permitió calcular con exactitud los valores correspondientes a la utilidad generada en los dos últimos años. Determinando que en el 2019 existió gasto no deducible por un valor de \$50.196,78; teniendo en cuenta la amortización de pérdidas tributarias de años anteriores de \$19.929,67, además del anticipo calculado del año anterior de \$37.334,28. Dando como resultado el pago correspondiente de \$20.082,49.

Posteriormente en el 2020 el gasto no deducible se presenta con un valor de \$45.861,82 por rubros antes mencionados, obteniendo el pago respectivo del impuesto a la renta con un valor de \$87.611,94.

9.7.4. Análisis empresarial

Rosas del corazón tuvo gran acogida en el exterior por sus flores de buena calidad, sin embargo, en el 2019 la entidad incrementó su utilidad dado a la venta de flores dentro del país, así como también por su actividad se categorizó a la entidad como agente de retención.

Además, tomando en cuenta las adversidades presentadas en el año 2020 la empresa Rosas del Corazón manifiesta que, en relación a otras entidades, la empresa resultó beneficiada en la producción y venta de flores al exterior siendo su punto fuerte países como Rusia y Estados Unidos.

En consecuencia, por motivo de la pandemia a nivel mundial la Administración tributaria presentó reformas tributarias que permitían a la entidad cumplir con sus obligaciones tributarias, de esta manera la cuarentena afectó al personal contratado dado a que no se podía laborar con eficiencia y eficacia. Sin embargo, las ventas para el año 2020 no se redujeron en gran tamaño en comparación al año 2019 dando como resultado utilidad rentable para la entidad.

10. IMPACTOS (TÉCNICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS)

10.1. Impacto Técnico.

Mediante la elaboración de la conciliación tributaria, se aplicó los debidos conocimientos, herramientas y procedimientos técnicos en la recolección de información, los cuales fueron fundamentales para la determinación de los gastos no deducibles. A partir del primer momento en el que se ponga a disposición del Gerente y Contadora de la empresa Rosas del Corazón, ayudará en la toma de decisiones para mejorar en la aplicación correcta de la normativa vigente. Recomendando un control correctivo a las cuentas contables, para generar transparencia y confianza.

10.2. Impacto Social.

Con ayuda de la conciliación tributaria se podrá determinar el valor real de los gastos no deducibles así también de los deducibles, contribuyendo en la determinación del valor a pagar por el impuesto a la renta y su correcta presentación a la Administración Tributaria.

10.3. Impacto Económico.

La empresa Rosas del Corazón mediante la aplicación correcta e interpretación adecuada de la normativa determina el valor real a pagar en el impuesto a la renta \$8.633,40 del año 2019 y como consiguiente en el año 2020 su valor correspondiente de \$87.611,94. Estos resultados obtenidos de acuerdo a la elaboración de la conciliación tributaria, la cual evitará a la entidad ser objeto de multa o sanción por parte de la Administración Tributaria, generando una pérdida en los resultados del ejercicio fiscal.

11. CONCLUSIONES

Como se establece de la revisión bibliográfica, en los últimos años se han realizado de manera continua reformas a la legislación tributaria, cuyo objetivo principal es mejorar la administración para la recaudación tributaria con el fin de financiar los gastos del Estado, de esta manera la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., adopta las disposiciones y la aplicación de la normativa vigente para determinar con precisión la base imponible del cálculo del impuesto a la renta.

El proceso de conciliación tributaria es importante porque determina la base imponible del impuesto a la renta, realizando los ajustes requeridos por las normas tributarias aplicables en relación a los gastos deducibles y no deducibles, se determina los puntos importantes a considerar como: depreciación de activos fijos, pago de nómina, gasto de gestión, gasto de publicidad, cuentas por cobrar, gastos adicionales y amortización de ejercicios anteriores, además del cálculo respectivo.

La aplicación de las reformas tributarias para el cálculo del impuesto a la renta permite reconocer que el período fiscal 2019 el valor a pagar de dicho impuesto es de \$2904,46 presentado por la empresa Rosas del Corazón Cía. Ltda., mientras que al finalizar la conciliación tributaria se evidencia que el valor del impuesto a pagar es de \$ 8.633,40; diferencia obtenida por la interpretación incorrecta de la normativa, puesto que no se considera el pago del Gerente y del personal contratado temporalmente asumiendo el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En consecuencia, esta situación se repite en el año 2020 con los siguientes valores \$78325.32 presentado por la empresa y \$9.286,62 el valor obtenido por la conciliación tributaria.

12. RECOMENDACIONES

Planificar capacitaciones periódicas que permitan entender e interpretar la normativa conforme a las reformas expuestas por la Administración Tributaria, fortaleciendo el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de conformidad con la ley, evitando omisiones o infracciones al término del período fiscal teniendo en cuenta la actualización constante.

Promover el conocimiento de medidas transparentes e integrales para el cálculo del impuesto a la renta, siguiendo los procedimientos de la conciliación tributaria, analizando la base imponible conforme al cálculo respectivo de gastos deducibles y no deducibles con el fin de minimizar errores conjuntamente con métodos adecuados para el control de la declaración del impuesto a la renta.

Incorporar el cálculo de todos los conceptos de sueldos y salarios de los trabajadores y la aportación respectiva al IESS, desarrollando políticas de recuperación de cartera, cálculo de provisión por las cuentas incobrables, de igual forma valores pagados por publicidad que no excedan el porcentaje deducible. En relación con la amortización de pérdidas de años anteriores tomado en cuenta perdida de los últimos 3 años sin sobrepasar el 25% de deducción, además del uso los métodos prescritos por la ley para gestionar la depreciación de los activos fijos con el respectivo porcentaje.

13. BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018, agosto 21). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*.
<https://www.correosdeecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>
- Ávila, J. (2015, noviembre). *ANÁLISIS Y PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE FLORES ECUATORIANAS HACIA ESTADOS UNIDOS*.
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8884/1/TESIS%20FLORES%20ECUATORIANA-%20JENNY%20AVILA.pdf>
- Ayala, P. C. (2020). *Tributación*.
<http://instipp.edu.ec/instipp/assets/pdf/guias/contabilidad/CO-S4-TR.pdf>
- Castillo, S., & Castillo, P. (2016, 08 25). *Un acercamiento al estudio de la cultura tributaria desde la perspectiva*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5802926.pdf>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2017, Octubre 03). *Sistemas Tributarios y Reformas Tributarias*. <https://ciat.org/sistemas-tributarios-y-reformas-tributarias-algunas-ideas-del-tema-parte-1/>
- Código de Comercio. (2019, mayo 29). *Código de Comercio*.
https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/lotaip/a2/2019/JUNIO/C%C3%B3digo_de_Comercio.pdf

Código Tributario. (2018, agosto 21). *Código Tributario*.

<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Constitucion de la Republica del Ecuador. (2021, enero 25). *CONSTITUCIÓN DE LA*

REPÚBLICA DEL ECUADOR. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2014). *Directorio de Empresas y Establecimientos* 2014.

https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/DirectorioEmpresas/Empresas_2014/Principales_Resultados_DIEE_2014.pdf

Ley de Regimen Tributario Interno. (2017, mayo). *IMPUESTO A LA RENTA*.

https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/5be3f2eb-3237-4916-ab88-cbca60acbfcf/LEY_DE_R%C9GIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_-_LORTI_759_INCLUYE+MODIFICACIONES+LEY+ORGANICA+DE+CULTURA_mayo+2017.pdf

Ley de Regimen Tributario Interno. (2018, agosto 21). *Ley de Regimen Tributario*

Interno. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>

- López, J. (2022). *Tipos de empresas*. <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-empresas.html>
- Mariana Verdezoto, Mónica Vargas. (2015). *Introducción a la Contabilidad Agropecuaria*. Machala: UTMACH.
- Mejía, T. (2020, agosto 27). *Investigación descriptiva: características, técnicas, ejemplos*. <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>
- Pazmiño, J. (2015). *HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN ECUADOR*. Quito: SRI – PUCE-THE. http://the.pazymino.com/JPyM-HISTORIA_DE_LOS_IMPUESTOS_EN_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf
- Rodríguez, A. (2020, marzo 4). *Investigación cuantitativa: características, técnicas, ejemplos*. <https://www.lifeder.com/investigacion-cuantitativa/>
- Roldán, P. (2016, 06 08). *Impuesto*. <https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>
- Rosas del Corazón. (2022). *Quality & Innovation*. <https://rosasdelcorazon.com/quality-and-innovation/>
- Servicio de Rentas Internas. (2020, Enero 10). *LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA*. <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria>

Servicio de Rentas Internas. (2021). *IMPUESTO A LA RENTA*.

<https://www.sri.gob.ec/web/intersri/impuesto-renta>

Servicio de Rentas Internas. (2021, Octubre 01). *LEY ORGÁNICA PARA EL*

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA

PANDEMIA COVID 19. [https://www.sri.gob.ec/web/intersri/ley-organica-](https://www.sri.gob.ec/web/intersri/ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19)



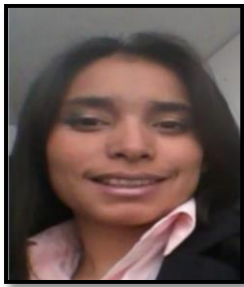
[para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-](https://www.sri.gob.ec/web/intersri/ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19)

19

14. ANEXOS

Anexo 1

Currículo del Tutor del Proyecto Integrador.



 UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI CURRICULUM VITAE TUTORA DEL PROYECTO INTEGRADOR		
<p><u>DATOS PERSONALES</u></p> <p>NOMBRES: Lorena del Rocío. APELLIDOS: Espín Balseca. CÉDULA DE IDENTIDAD: 0502922958. ESTADO CIVIL: Casada. EDAD: 35. DIRECCIÓN: Salcedo Barrio Nuestro Pueblo TELÉFONO: 0983755388. E-MAIL: Lorena.espin2958@utc.edu.ec</p>		
<p><u>ESTUDIOS REALIZADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS</u></p>		
NIVEL	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADUACIÓN
SECUNDARIOS	Contador Bachiller en ciencias de Comercio y Administración	Año 2001
TERCER NIVEL	Ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA.	Año 2007
CUARTO NIVEL	Magister en Contabilidad y Auditoría.	
<hr/> FIRMA		

Anexo 2*Currículo del Integrante del Proyecto Integrador.*

 UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI CURRICULUM VITAE TUTORA DEL PROYECTO INTEGRADOR 											
<p><u>DATOS PERSONALES</u></p> <p>NOMBRES: Rosa Amanda. APELLIDOS: López Cevallos. CÉDULA DE IDENTIDAD: 1727640565. ESTADO CIVIL: Soltera. EDAD: 23. DIRECCIÓN: Machachi TELÉFONO: 0993369516 E-MAIL: Rosa.lopez0565@utc.edu.ec</p>											
											
<p><u>ESTUDIOS REALIZADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVEL</th> <th>TÍTULO OBTENIDO</th> <th>FECHA DE GRADUACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SECUNDARIOS</td> <td>Bachiller técnico en Contabilidad y Administración</td> <td>17 de junio 2017</td> </tr> <tr> <td>TERCER NIVEL</td> <td>Licenciatura en Contabilidad y Auditoría.</td> <td>En proceso</td> </tr> </tbody> </table>			NIVEL	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADUACIÓN	SECUNDARIOS	Bachiller técnico en Contabilidad y Administración	17 de junio 2017	TERCER NIVEL	Licenciatura en Contabilidad y Auditoría.	En proceso
NIVEL	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADUACIÓN									
SECUNDARIOS	Bachiller técnico en Contabilidad y Administración	17 de junio 2017									
TERCER NIVEL	Licenciatura en Contabilidad y Auditoría.	En proceso									
<hr/> FIRMA											

Anexo 3

Entrevista al Personal del Departamento Contable

 UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS CONTABILIDAD Y AUDITORIA 	
ENTREVISTA	
Entidad:	Fecha:
Departamento:	
Nombre:	Cargo:
<i>-La aplicación del instrumento se utilizara para fines académicos</i>	
Objetivo del Instrumento	
Obtener información adecuada en base a la elaboración del impuesto a la renta y correcto manejo de las normas vigentes.	
Preguntas	
1.- ¿La empresa ha realizado la conciliación tributaria?	
Si	
No	
2.- ¿Elabora la formulario 107 de los trabajadores?	
Si	
No	
3.- Las ventas de la empresa son catalogadas como:	
Ingresos exentos	
Ingresos gravados	
4.- ¿Que deducciones aplica al impuesto a la renta?	
Activos fijos	
Nomina	
Gastos de viaje	
Provision por jubilación	
Pagos al exterior	
Gastos de gestion	
5.- ¿Se realiza una análisis de los gastos no deducibles?	
Si	
No	

6.- ¿La empresa aplica la deducciones especiales al impuesto a la renta?

Si	3
No	0

7.- ¿Se ha realizado con anterioridad Conciliaciones tributarias?

Si	
No	

8.- ¿El reparto de utilidades se realiza mediante la legislación laboral?

Si	
No	

9.- ¿Se utiliza la cuenta de amortizaciones a los activos intangibles?

Si	
No	

10.- ¿Qué método realiza las depreciaciones de las activos fijos?

Decreciente	
Linea Recta	
Unidades de producción	

11.- ¿Existe la aplicación de la provisión por cuentas por cobrar?

Si	
No	

12.- ¿Se toman en cuenta los ingresos exentos para determinar y liquidar el impuesto a la

Si	
No	

13.- ¿La empresa supo que impacto tuvo durante la pandemia en consecuencias de las reformas tributarias?

Respuesta:

14.- ¿Quisiera que se realizara una conciliacion tributaria de los años 2019 y 2020 para analizar su impacto entorno a las reformas tributarias?

Si	
No	

Entrevistado

Nombre:

Cargo:

CI:

Entrevistador

Nombre:

Cargo:

CI:

Anexo 4

Mayores de las adiciones de muebles y enseres.

ROSAS DEL CORAZON ROSASLESANDI CIA LTDA								
SUCURSAL:RDC 2316369			DIRECCION: PANAMERICANA SUR KM 41 PRINCIPAL LOTE 05			RUC: 1792130034001		Pág.: 1 de 1
FECHA IMPRESION:15/08/2022 09:55:29			MAYOR GENERAL					
DESDE: 01/01/2019			HASTA: 31/12/2020					
Fecha	Tipo	No Comp	Beneficiario	Detalle	Debito	Credito	Saldo	
1.2.2.01.03.009		MUEBLES Y ENSERES			SALDO ANTERIOR:		1,134.12	
Periodo:		201901						
24/01/2019	DI	19010182	LUJE GONZALES VERONICA C (000000353) FP	ESCRITORIO DE GERENCIA / CREDENZA / ESCRITORIO OPERATIVO	1,161.00		2,295.12 cxa	
Periodo:		202011						
19/11/2020	DI	20110256	LUJE GONZALES VERONICA C (000000456) FP	ESCRITORIOS, ARTURO, PRIMER CAJON CERRADURA, FALDON, PASACABLE, MELAMINICO, PANELES DIVISORES, ACRIL	1,771.00		4,066.12 cxa	
					2,932.00	0.00	4,066.12	

Anexo 5

Mayores de las adiciones de maquinaria y equipo

ROSAS DEL CORAZON ROSASLESANDI CIA LTDA							
SUCURSAL:RDC 2316369			DIRECCION: PANAMERICANA SUR KM 41 PRINCIPAL LOTE 05		RUC: 1792130034001		
FECHA IMPRESION: 15/08/2022 09:55:18			MAYOR GENERAL		Pág.: 1 de 1		
DESDE: 01/01/2019		HASTA: 31/12/2020					
Fecha	Tipo	No Comp	Beneficiario	Detalle	Debito	Credito	Saldo
1.2.2.01.03.008 MAQUINARIA Y EQUIPO						SALDO ANTERIOR: 394,012.43	
Periodo:		201901					
01/01/2019	DI	19010229	TEEMPRESA CA	ACTIVACION GENERADOR Y TRABLERO DE TRANSFERENCIA F2	12,979.88		406,992.31 cont
01/01/2019	DI	19010257	ROSAS DEL CORAZON	ACTIVACION CONSTRUCCIONES EN CURSO / RESERVORIO	1,635.66		408,627.97 cont
Periodo:		201905					
15/05/2019	DI	19000133	CHURO GUAYASAMIN EDISON (000001017) FP	SISTEMA DETECCION INCENDIOS FINCAS	1,889.55		410,517.52 cspa
Periodo:		201908					
01/08/2019	DI	19080115	REYES LOPEZ CARLOS PATRI (00000734) FP	MOTOCULTOR TR530 0%	2,353.56		412,871.08 cspa
Periodo:		201912					
27/12/2019	DI	19120218	LESCANO MORETA LUIS GERM (000001332) FP	CONSTRUCCION DE UN REMOLQUE DE 2 EJES COLOR AZUL USO AGRICOLA	2,700.00		415,571.08 cspa
Periodo:		202005					
15/05/2020	DI	20050134	ALARCON JAGUACO LUZ MERC (000003584) FP	BOMBA DE AGUA PRESION MOTOR 5HP BARNES 220V	970.00		416,541.08 cspa
Periodo:		202006					
16/06/2020	DI	20060225	PACHECO HERRERA JORGE GE (000000031) FP	VENTILADORES, MOTOVENTILADOR, PROTECCIONES ELECTRICAS PARA TABLERO, GAS REFRIGERANTE, DILUYENTE, CON	1,010.00		417,551.08 cspa
16/06/2020	DI	20060227	PACHECO HERRERA JORGE GE (000000033) FP	COMPRESOR, VENTILADOR, CONTACTOR, EVAPORADOR, GAS REFRIGERANTE Y ACCESORIOS PARA FUGA DE QUIPO Y LIM	4,515.00		422,066.08 cspa
Periodo:		202007					
13/07/2020	DI	20070259	CAMPOAGRO EQUIPOS Y SERV (000104118) FP	BOMBA DE FUMIGACION ANNOVI REVERBERU AR50, MOTOR HONDA GX390 13HP Y ACCESORIOS	1,815.87		423,881.95 cspa
Periodo:		202009					
24/09/2020	DI	20090321	TULCANAZA TULCANAZA WILF (000001653) FP	GUADANA HUSQVARNA 143 RII SERIE 202007060	590.00		424,471.95 cspa
Periodo:		202012					
31/12/2020	DI	20120416	ALLEGROFARMS ALLFLOWERS C (000000105) FP	EQUIPOS SISTEMA RIEGO F1	7,629.57		432,101.52 cspa
					38,089.09	0.00	432,101.52

Anexo 6*RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC 20-00000004***RESUELVE:**

Establecer el procedimiento para la declaración y pago de la Contribución Única y Temporal y aprobar el Formulario 124 (Contribución Única y Temporal dispuesta en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria)

Artículo 1. Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento, condiciones y requisitos para la declaración y pago de la Contribución Única y Temporal prevista en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada en el Primer Suplemento al Registro Oficial No. 111 del 31 de diciembre de 2019 y aprobar el Formulario 124 (Contribución Única y Temporal dispuesta en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria).

Artículo 2. Aprobación de formulario.- Se aprueba el Formulario 124 para la declaración y pago de la Contribución Única y Temporal dispuesta en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, para lo cual, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los sujetos pasivos, en su página web, el formato del formulario y su instructivo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.- La Contribución Única y Temporal tiene carácter anual y corresponde a tres obligaciones tributarias de igual valor a declararse y pagarse en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

Artículo 4. Sujetos pasivos.- Para efectos de la aplicación de la Contribución Única y Temporal, son sujetos pasivos de la misma las sociedades, incluidas las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, que realicen actividades económicas y que en el ejercicio fiscal 2018 hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.000.000,00); inclusive aquellas sociedades que se encuentren bajo un régimen de impuesto a la renta único previsto en el artículo 27 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

No se consideran sujetos pasivos de la Contribución Única y Temporal las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Las empresas mixtas, conformadas con aportes de capital público y privado,

deberán calcular la Contribución sobre la parte que represente aportación privada, según lo establecido en esta Resolución.

Artículo 5. Cálculo de la base imponible y liquidación de la Contribución.- El valor de la base imponible de la Contribución Única y Temporal será igual al resultado de la siguiente operación:

A la totalidad de los ingresos del sujeto pasivo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, registrados en la última declaración válida presentada por el sujeto pasivo, o establecidos por esta Administración Tributaria en ejercicio de su facultad determinadora o resolutoria, se restarán las rentas exentas e ingresos no objeto del impuesto a la renta, adicionalmente se sumarán o restarán, según corresponda, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados en el mismo ejercicio fiscal.

Respecto de la base imponible señalada en este artículo, se aplicarán las tarifas previstas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

En ningún caso esta contribución será superior al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018, considerando como tal la sumatoria del impuesto a la renta causado del régimen general y el impuesto a la renta único; en consecuencia, no estarán obligados a presentar la declaración de esta contribución los sujetos pasivos que en el ejercicio fiscal 2018 no hayan generado impuesto a la renta causado y/o impuesto a la renta único, según corresponda. Para la aplicación de este inciso no se considerará el anticipo del impuesto a la renta, en el caso que este hubiera sido mayor al impuesto a la renta causado.

El valor resultante de la operación o cálculo previsto en este artículo corresponderá al monto de la Contribución Única y Temporal a pagar en cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de esta Resolución.

Artículo 6. Declaración y pago.- Esta contribución se declarará y pagará en el Formulario 124 (Contribución Única y Temporal dispuesta en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria) a través del portal web institucional del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec). El plazo para declarar y pagar la Contribución Única y Temporal será desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de cada año, según corresponda.

De producirse cambios en la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2018 del sujeto pasivo, en los valores correspondientes a ingresos e impuesto a la renta causado, se deberá presentar la respectiva declaración sustitutiva, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y de ser el caso reliquidar y pagar los valores adicionales de la Contribución Única y Temporal que correspondan, sin perjuicio del pago de los intereses a los que haya lugar.

En caso de cancelación de la sociedad antes de vencimiento del plazo previsto en esta Resolución, se deberá presentar y pagar la Contribución Única y Temporal de manera anticipada respecto del ejercicio fiscal en el cual se produce dicha cancelación. Las sociedades canceladas hasta el 31 de diciembre de 2019, no están obligadas a declarar y pagar la contribución de la que trata esta Resolución.

Artículo 7. Intereses y multas.- Cuando el sujeto pasivo presente la declaración de la contribución luego de haber fenecido los plazos de vencimiento previstos en esta Resolución, deberá cancelar la multa prevista en el primer inciso del artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, es decir, serán sancionados, sin que se requiera de resolución administrativa por parte de la Administración Tributaria, con una multa equivalente al 3%

por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, multa que no excederá el 100% de la contribución; además, deberá pagar los correspondientes intereses según lo previsto en el Código Tributario.

En caso de que el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar la multa prevista en el inciso anterior, el Servicio de Rentas Internas realizará la liquidación correspondiente.

La falta de presentación de la declaración será sancionada por el Servicio de Rentas Internas con una multa equivalente a mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.500,00) por cada mes o fracción de mes contados desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración hasta la fecha de la imposición de la sanción, multa que no excederá del cien por ciento (100%) de la contribución. Para la aplicación de esta sanción se seguirá el procedimiento previsto para el efecto en el Código Tributario. El pago de la multa no exime al sujeto pasivo del cumplimiento de la obligación tributaria.

En los casos de presentación tardía de la declaración de esta contribución no será aplicable la sanción por falta de presentación; excepto cuando a la fecha de presentación de la respectiva declaración, o con anterioridad, el Servicio de Rentas Internas hubiere notificado al sujeto pasivo el acto administrativo en el que se imponga dicha sanción.

Artículo 8. Facilidades de pago.- El pago de la Contribución Única y Temporal podrá sujetarse a facilidades de pago por un plazo máximo de hasta tres (3) meses, sin que se exija el pago de la cuota inicial establecida en el artículo 152 del Código Tributario; en lo demás, el otorgamiento de dicha facilidad de pago se regirá a las condiciones y requisitos previstos en el Código Tributario.

Artículo 9. Crédito tributario y gasto deducible.- Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos, según lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

En caso de que los contribuyentes, siempre y cuando la normativa contable así lo disponga, deban registrar una provisión por efectos del pago de la Contribución Única y Temporal, el gasto de esta provisión deberá ser considerado como no deducible y no dará derecho al reconocimiento de un impuesto diferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

Artículo 10. Determinaciones tributarias.- Esta Administración Tributaria, en ejercicio de su facultad determinadora y conforme a las estrategias internas establecidas y priorizadas en la Planificación Anual de Control, efectuará las acciones que correspondan respecto de la Contribución Única y Temporal, así como del impuesto a la renta del periodo fiscal 2018, considerando los plazos de caducidad previstos en el Código Tributario.

En el caso que se determine diferencias en los ingresos gravados o en el impuesto a la renta causado y/o impuesto a la renta único, del ejercicio fiscal 2018, el contribuyente deberá reliquidar y pagar los valores adicionales de la Contribución Única y Temporal que correspondan.

Artículo 11. Acción Coactiva.- La Administración Tributaria podrá iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el cobro de los valores adeudados por esta contribución, según lo dispuesto en el Código Tributario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Para el ejercicio fiscal 2020, el plazo para declarar y pagar la Contribución Única y Temporal, será desde el 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2020.

Anexo 7*RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC 20-0000054***RESUELVE:****ESTABLECER LAS NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO A LA RENTA CON CARGO AL EJERCICIO FISCAL 2020 CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nro. 1137**

Artículo 1. Objeto. - La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para la aplicación de la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 1137, publicado en el Suplemento al Registro Oficial Nro. 281 del 03 de septiembre de 2020.

Artículo 2. Sujetos pasivos obligados. - Están obligados a la declaración y pago anticipado del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, las personas naturales y sociedades, incluidas las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, que:

- a) Obtengan ingresos gravados con impuesto a la renta, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia;
- b) El total de ingresos registrados en la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2019, sea igual o superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000.000,00); y,
- c) Hayan obtenido una utilidad contable durante el período de enero a julio de 2020, excluyendo, para el caso de personas naturales, los ingresos y gastos del trabajo en relación de dependencia.

Artículo 3. Sujetos no obligados. - No estarán sujetos a la declaración y pago anticipado del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, con la salvedad establecida en el segundo inciso del artículo 5 de esta Resolución:

- a) Los sujetos pasivos que de acuerdo con la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2019, sean considerados como micro, pequeñas o medianas empresas, según los límites de ingresos previstos en el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- b) Los sujetos pasivos cuya totalidad de ingresos respecto del ejercicio fiscal 2020, esté exenta del pago de impuesto a la renta de conformidad con la ley.
- c) Los sujetos pasivos comprendidos en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 1021, publicado en el Suplemento al Registro Oficial Nro. 173 del 31 de marzo de 2020, es decir, tengan su domicilio tributario principal en la provincia de Galápagos, o su actividad económica

corresponda a la operación de líneas aéreas, o a los sectores de turismo -exclusivamente respecto de las actividades de servicios turísticos de alojamiento y/o comidas- o al sector agrícola, o sean exportadores habituales de bienes, o el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes. En este caso se observará lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000025, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 509 de 20 de abril de 2020, reformado por el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000036, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 657 del 11 de junio de 2020.

- d) Los sujetos pasivos cuya actividad económica, de acuerdo con la información del Registro Único de Contribuyentes a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo Nro. 1137, corresponda al sector acuícola.

Artículo 4. Fórmula de cálculo. - Para la liquidación del pago anticipado del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Pago anticipado de IR 2020} = (85\% \text{ de la UC} * 25\%) - \text{RFIR20}$$

En donde:

IR = Impuesto a la renta.

UC = Utilidad contable -antes de la participación de trabajadores en utilidades de las empresas- obtenida del resultado de las operaciones efectuadas del 01 de enero al 31 de julio de 2020 de acuerdo con los estados financieros; calculada y registrada conforme la normativa contable y financiera correspondiente.

RFIR20 = Retenciones en la fuente de impuesto a la renta que le hubieren sido efectuadas del 01 de enero al 31 de julio de 2020, respecto de las cuales el sujeto pasivo tenga derecho a utilizarlas como crédito tributario al momento de liquidar dicho impuesto.

Para efectos del cálculo del pago anticipado del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, los sujetos pasivos deberán elaborar los respectivos estados financieros con corte al 31 de julio de 2020.

Artículo 5. Declaración y pago anticipado.- La declaración y pago anticipado del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, se efectuará utilizando el "Formulario de Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta" (Formulario 115), a través del portal web institucional www.sri.gob.ec, hasta el 11 de septiembre de 2020.

Todos los sujetos pasivos comprendidos en el literal b) del artículo 2 del presente acto normativo, presentarán la respectiva declaración hasta el 11 de septiembre de 2020, incluso en aquellos casos en que no se generen valores a pagar o se encuentren comprendidos en el literal b) del artículo 3 de esta Resolución. En caso de errores en la declaración el sujeto pasivo deberá presentar la respectiva declaración sustitutiva; sobre el valor mayor a pagar se causarán los intereses que correspondan de acuerdo con el Código Tributario.

Anexo 8

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC 20-0000071

RESUELVE:**ESTABLECER LAS NORMAS DE APLICACIÓN PARA EL PAGO DEL ANTICIPO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Artículo 1. Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas de aplicación para el pago del anticipo voluntario del impuesto a la renta de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19.

Artículo 2. Sujetos pasivos.- Los sujetos pasivos obligados a la liquidación y pago del impuesto a la renta, sean personas naturales, o sucesiones indivisas, obligadas o no a llevar contabilidad, o sociedades según la definición del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, incluidas las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, podrán efectuar el pago voluntario del anticipo del impuesto a la renta.

Artículo 3. Cálculo del anticipo voluntario.- El valor a pagar podrá ser equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal, sin perjuicio de la posibilidad del contribuyente de realizar pagos por concepto de anticipo voluntario por montos distintos al señalado.

Independientemente de su monto, el valor pagado como anticipo voluntario constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta y generará los correspondientes intereses de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1 del Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Artículo 4. Plazo y forma de pago.- Los sujetos pasivos podrán efectuar el pago del anticipo voluntario del impuesto a la renta, a partir del mes siguiente al establecido para la presentación de la declaración original de impuesto a la renta del ejercicio corriente y hasta el 31 de diciembre de tal ejercicio fiscal. El pago del anticipo voluntario del impuesto a la renta se efectuará utilizando el Formulario Múltiple de Pagos (Formulario 106), a través del portal web institucional www.sri.gob.ec.

Al tratarse de un anticipo voluntario, su falta de pago no se considerará como deuda, no causará multas ni intereses a favor del SRI y no generará procesos de control; ello, sin perjuicio de las multas, intereses

y controles que se deriven por la falta o demora en el pago del impuesto a la renta, de conformidad con la normativa tributaria.

Artículo 5. Tratamiento del crédito tributario respecto al anticipo.- Los valores de capital efectivamente pagados como anticipo del impuesto a la renta voluntario constituirán, para los sujetos pasivos, crédito tributario para el pago del impuesto a la renta del respectivo ejercicio fiscal.

En el caso de que el anticipo voluntario pagado más las retenciones, a las que tenga derecho el contribuyente como crédito tributario, sean mayores al impuesto a la renta causado del respectivo ejercicio fiscal, o no exista impuesto causado, los sujetos pasivos podrán solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario, sin intereses, en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de tres (3) años contados desde la fecha de la declaración del impuesto a la renta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Código Tributario y 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno, según corresponda.

Artículo 6. Tratamiento del crédito tributario en relación a los intereses.- Los intereses reconocidos, por los anticipos voluntarios de impuesto a la renta efectivamente pagados y efectuados de conformidad con la normativa tributaria, constituirán, para los sujetos pasivos, crédito tributario para el pago exclusivo del impuesto a la renta del respectivo ejercicio fiscal.

Dicho interés será reconocido desde la fecha de pago hasta la fecha de presentación de la respectiva declaración. Sin perjuicio de lo señalado, en ningún caso se reconocerán intereses más allá de la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración del impuesto a la renta.

En el caso de que existan valores pendientes de compensar, estos podrán ser utilizados en el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de tres (3) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Los valores por concepto de intereses que no fueren utilizados para el pago del impuesto a la renta, en las condiciones previstas en el artículo 77.1 del Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, no serán objeto de devolución.

Para efectos de la prelación, en primer lugar, se compensará el interés por el anticipo voluntario, luego el crédito tributario por tal anticipo.